Contrato de Prestación de Servicios de Personas Físicas de ING

Índice

Condiciones Generales 3

Condiciones Particulares del Contrato de Cuenta NARANJA 29

Condiciones Particulares del Contrato de Cuenta NÓMINA 32

Condiciones Particulares del Contrato de Cuenta NoCuenta 34

Condiciones Particulares del Contrato de Cuenta de Efectivo 37

Condiciones Particulares del Contrato de Cuenta de Pago Básica 38

Condiciones Particulares del Contrato de Cuenta NEGOCIOS 41

Condiciones Particulares del Contrato de Cuenta Ahorro NEGOCIOS 44

Condiciones Particulares del Contrato de Depósito NARANJA 45

Condiciones Particulares de los Fondos de Inversión 49

Condiciones Particulares de los Planes de Pensiones y EPSV 52

Condiciones Particulares del Broker NARANJA 54

Condiciones Particulares del Contrato de Tarjeta de Débito 60

Condiciones Particulares del Contrato de Tarjeta de Crédito 66

Condiciones específicas del servicio “Sacar dinero en comercios” 77

Condiciones específicas del servicio de información de cuentas de pago y otros productos y del servicio de valor añadido para la gestión de sus finanzas 80

Condiciones Generales

El presente Contrato regula las relaciones jurídicas entre el Titular, persona física, e ING BANK NV, Sucursal en España (en adelante "ING", "la Entidad", o "el Banco") en relación con cualesquiera productos y servicios que suscriba aquél, ya sea en el ejercicio de su actividad empresarial o profesional o al margen de la misma. A dichos productos y servicios le resultarán aplicables las presentes Condiciones Generales, así como las Condiciones Particulares correspondientes a cada uno de ellos que, en caso de discrepancia, prevalecerán sobre las Condiciones Generales. Del mismo modo, a las relaciones entre el firmante del Contrato e ING le serán de aplicación el Anexo de Precios al presente contrato (en adelante "Anexo de Precios") y el documento de Tarifas Aplicables Broker (que podrán ser actualizados conforme a lo previsto en el presente Contrato y en la normativa vigente), así como el Documento de Servicios de Pago y la Hoja Informativa sobre el Sistema de Garantía de Depósitos (SGD), considerándose dichos documentos a todos los efectos Anexos del presente Contrato. Estos documentos estarán en todo momento disponibles en soporte duradero en la página Web www.ing.es y en las oficinas de ING y el Titular ha tenido acceso a ellos con carácter previo a la contratación.

Asimismo, el Contrato regula las condiciones en las que el Titular puede contratar, ordenar operaciones, dar instrucciones, consultar sus cuentas y, en general, comunicarse con ING por teléfono e Internet, a través del sistema de identificación y seguridad establecido por el Banco.

A los efectos de lo establecido en el artículo 3 del Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, todos los titulares en la cuenta objeto del presente Contrato tendrán la consideración de consumidores, con independencia de su actividad comercial, empresarial, oficio o profesión. Por lo tanto, les será de aplicación, con carácter meramente enunciativo pero no limitativo, la Ley 22/2007 de 11 de julio, sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores, el Real Decreto-ley 19/2018, de 23 de noviembre de servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera, la Orden EHA/1608/2010, de 14 de junio, sobre transparencia de las condiciones y requisitos de información aplicable a los servicios de pago, la Circular 5/2012, de 27 de junio del Banco de España, a entidades de crédito y proveedores de servicios de pago, sobre transparencia de los servicios bancarios y responsabilidad en la concesión de los préstamos y la Orden EHA/2899/2011, de 28 de octubre, de transparencia y protección del cliente de servicios bancarios. Todo ello, salvo que se establezca expresamente lo contrario en las Condiciones Particulares de algún producto regulado en este Contrato de Prestación de Servicios.

Estas Condiciones Generales sustituyen a cualesquiera otras suscritas con anterioridad por las partes.

1. Contratación de los productos o Servicios de ING

1.1. El Titular podrá realizar a través de los canales disponibles en cada momento consultas, operaciones y llevar a cabo la contratación de aquellos productos y servicios financieros que estén incorporados al Servicio de ING, y cuyas condiciones específicas figuran recogidas en las Condiciones Particulares de dichos productos y servicios, así como en los Anexos a este Contrato, (en adelante, los "Productos o Servicios de ING"), que forman parte del mismo y que prevalecerán en caso de discrepancia con estas Condiciones Generales. En el supuesto de que el Titular dé a ING órdenes de contratación que deban ejecutarse en el futuro, la ejecución de las mismas quedará sujeta a que el producto / servicio que se desea contratar siga comercializándose por ING en la fecha indicada para la ejecución de la orden.

1.2. En defecto de determinación expresa en contrario en las Condiciones Particulares de cada producto, los productos de ING podrán ser contratados únicamente por residentes en España, salvo en el caso de la Cuenta de Pago Básica a la que resultarán de aplicación las disposiciones incluidas en Real Decreto-ley 19/2017, de 24 de noviembre, de cuentas de pago básicas, traslado de cuentas de pago y comparabilidad de comisiones. Ello no obstante, ING podrá autorizar a no residentes la contratación de determinados productos si así es indicado expresamente en su página web, previo cumplimiento, en todo caso, de los requisitos legales aplicables, en particular los relativos a la obtención de un número de identificación de extranjero.

1.3. En los casos en los que, a través de los canales puestos a su disposición por ING, se proceda a contratar cualquier producto promocional ofrecido por ING que requiera previamente la apertura de una cuenta en el Banco, la contratación de la mencionada cuenta y la del producto promocional serán autónomas e independientes, de forma que será necesaria la manifestación de voluntad del Titular tanto para la apertura de la cuenta como para la contratación del producto promocional.

La suscripción de una cuenta en ING no implicará la suscripción de aquellos productos promocionales que ING oferte en esos momentos a sus clientes. La contratación del producto promocional requerirá: (i) una manifestación de voluntad expresa del Titular de la cuenta en ese sentido; y (ii) que el mismo reúna las condiciones específicas establecidas para la promoción.

En cualquier caso, la suscripción de cualquier producto promocional ofrecido por ING estará sujeta además, una vez suscrito el producto, al cumplimiento de las condiciones específicas establecidas para cada promoción, como pueden ser el plazo, importe mínimo o máximo, o cualesquiera otras que pudieran establecerse.

1.4. ING cuenta con políticas y procedimientos encaminados a prevenir los Conflictos de Interés que pudieran surgir entre la Entidad, y/o sus empleados, y los clientes, así como entre las distintas áreas de la organización. Dichas políticas y procedimientos pueden ser consultadas en la página web www.ing.es

1.5. Por defecto, y salvo comunicación escrita en otro sentido, ING otorga a todos sus clientes la protección y derechos reservados a la categoría de Cliente Minorista de conformidad con la Directiva 2014/65/UE. El cliente puede optar por recibir una menor protección y ser clasificado como Cliente Profesional si así lo desea, mediante comunicación fehaciente a ING, que evaluará si se cumplen los requisitos previstos en la normativa vigente en cada momento para la admisión de la solicitud.

Esta menor protección otorgada a los Clientes Profesionales se concretará en las condiciones y en la cantidad de la información que estos recibirán de ING, que será más limitada que la recibida por los Clientes Minoristas en cuanto a las condiciones de sus contratos, los servicios de inversión prestados por dicha Entidad, la naturaleza y riesgos de los instrumentos financieros vinculados a dichos servicios, los costes y gastos asociados a dichos servicios e instrumentos, la ejecución de sus órdenes, la salvaguardia de sus instrumentos financieros y sus fondos y sobre la política de ejecución de órdenes de ING.

2. Pluralidad de Titulares o Autorizados

Los productos de ING son nominativos e intransferibles.

En el supuesto de que varias personas sean titulares de una cuenta en ING, los Productos o Servicios de ING que se suscriban con cargo a dicha cuenta se presumirá, salvo orden o disposición legal en contrario, que se suscriben en nombre y por cuenta de todos los Titulares.

Todos los Titulares, personas físicas de Productos y/o Servicios de ING, están obligados a aportar, en los términos establecidos por la legislación vigente, al Banco copia de su Documento Nacional de Identidad, o equivalente. Cuando la norma aplicable así lo requiera, y para titulares con nacionalidad distinta a la española, se le podrá solicitar, adicionalmente, el número de identificación de su país de origen.

Igualmente deberán aportar su Número de Identificación Fiscal vigente en el momento de entablar relaciones con la Entidad, quedando condicionada la funcionalidad y disponibilidad de los fondos y demás activos a lo dispuesto en la legislación tributaria o la que corresponda.

Todas aquellas personas que aparezcan como Titulares de Productos o Servicios de ING asumirán solidariamente todos los derechos y obligaciones derivados de la actuación de cualquiera de ellos. El Titular podrá autorizar que un tercero (en adelante, el “Autorizado”), debidamente identificado, pueda efectuar ingresos así como realizar disposiciones de fondos con cargo a la cuenta del Titular. ING únicamente admitirá un máximo de dos (2) Titulares o de (1) Titular y (1) Autorizado (en adelante, indistintamente, los “Intervinientes”) en una cuenta, Producto o Servicio de ING.

ING se reserva la facultad de establecimiento del plazo para la inclusión de nuevos Titulares de Productos o Servicios que no hubieran sido comunicados en el momento de su apertura, información que podrá consultar en el formulario de Alta de Nuevos Intervinientes o mediante el acceso al Canal web de clientes de ING.

3. Funcionamiento del Servicio ING

3.1. Con el fin de poder disponer del Servicio ING y dar cualquier tipo de instrucción, ING asignará a cada Interviniente los correspondientes elementos de seguridad identificativos. Los elementos de seguridad identificativos, junto con el número del Documento Nacional de Identidad, Tarjeta de Residencia o Pasaporte en su caso (en adelante "Documento Acreditativo"), serán imprescindibles para operar con ING. Las partes aceptan equiparar jurídicamente la firma del cliente autógrafa y la realizada mediante cualquier tipo de claves, códigos o elementos de seguridad identificativos. Sin perjuicio de lo anterior, ING podrá exigir cuando lo considere necesario confirmación por escrito de las órdenes. ING podrá proceder a la revocación o anulación de los elementos de seguridad identificativos en caso de que tenga indicios razonables de que los mismos han podido quedar comprometidos o en caso de muerte o pérdida de capacidad del titular de dichos elementos.

Con el fin de incrementar la seguridad de la operativa y de las transacciones, ING podrá rechazar la ejecución de las órdenes e instrucciones recibidas por medios no habilitados por la Entidad para la operativa habitual (como, por ejemplo, el fax o el correo electrónico) o aquellas que no contengan firma autógrafa original o no hayan sido validadas con los elementos de seguridad correspondientes. Dicho rechazo no supondrá en ningún caso la asunción de responsabilidad alguna para ING.

En el supuesto en que ING emita tarjetas EMV (con chip integrado), las partes aceptan asimismo equiparar jurídicamente la utilización de la tarjeta y la introducción de la clave secreta (pin) de la tarjeta, a la firma autógrafa del titular de la misma.

En el caso de que ING emita tarjetas con tecnología contactless, las partes aceptan equiparar jurídicamente su utilización mediante la aproximación por el Titular de la tarjeta a los cajeros automáticos, terminales de punto de venta (TPV) u otros equipos de cobro de forma que se produzca la transacción, a la firma autógrafa del titular de la misma.

De igual manera, las partes acuerdan equiparar jurídicamente, a la firma autógrafa del titular del mismo los datos en forma electrónica adjuntos o asociados lógicamente a otros datos electrónicos y que sirvan como método de autenticación que el Banco acepte, incluyendo pero no limitado, a dispositivos o archivos que contengan una clave privada con un certificado digital personal o, en su caso, la autenticación reforzada, que se basa en la utilización de dos o más elementos, establecida por el Banco, conforme a la normativa vigente.

3.2. Usuarios sin firma. El Titular que actúe en su ámbito empresarial o profesional, podrá dar de alta en el Servicio de ING a Usuarios sin firma, los cuáles únicamente podrán realizar las funciones de consulta respecto de determinados productos y servicios en las cuentas que designe el Titular, y en su caso, la preparación de órdenes de cobros y pagos, y cualesquiera otras

operaciones subalternas que, según la costumbre general del comercio, se confían a este tipo de Usuarios, quedando preparadas dichas operaciones con la finalidad de que posteriormente el Titular acceda al Servicio y proceda a su firma. Los Titulares, responderán directamente de las gestiones y operaciones realizadas por sus Usuarios sin firma, eximiendo a ING de cualquier responsabilidad, daño o perjuicio como consecuencia de la actividad de dicho Usuario sin firma.

ING podrá limitar el número máximo de Usuarios sin firma en los productos del Titular, así como los productos en los cuales se permite la designación de Usuarios sin firma.

El Titular deberá obtener el previo consentimiento informado e inequívoco del Usuario sin firma para ceder sus datos de carácter personal a ING, manteniendo indemne al Banco de cualquier reclamación, daño o perjuicio que se pudiera derivar de dicho incumplimiento. Asimismo, ING no asumirá en ningún caso, responsabilidad, daño o perjuicio alguno como consecuencia del alta del Usuario sin firma.

Una vez finalizado el proceso de alta del Usuario sin firma, ING facilitará al Titular los correspondientes elementos de seguridad identificativos de dicho usuario, al que deberá entregárselos, manteniéndolos en secreto y custodiándolos diligentemente, evitando el acceso a los mismos por parte de terceros. Dichos elementos de seguridad identificativos deberán ser activados a través de la página web de ING por parte del Usuario sin firma en el plazo máximo de 3 meses. En caso contrario, transcurrido este plazo, ING procederá a dar de baja al Usuario sin firma, y al borrado de sus datos. Los elementos de seguridad identificativos, junto con el número del Documento Nacional de Identidad del Titular y del Usuario sin firma, o su Tarjeta de Residencia o Pasaporte en su caso, serán imprescindibles para poder disponer del Servicio ING.

3.3. Será responsabilidad del Interviniente mantener en secreto y custodiar diligentemente sus elementos de seguridad identificativos, evitando el acceso a los mismos por parte de terceros, así como, en caso de acceso a través de huella digital, el dispositivo móvil en la forma prevista en los términos y condiciones del servicio de reconocimiento de huella digital. En este sentido, el Interviniente se compromete expresamente a no revelar ni facilitar sus elementos de seguridad identificativos a otras personas y a mantenerlos en lugar seguro. En caso de pérdida o sustracción de los elementos de seguridad identificativos, el Interviniente deberá comunicarlo a ING sin demora indebida y dentro del plazo máximo establecido en la legislación vigente. Mientras no se realice esta comunicación, será responsabilidad del Interviniente cualquier operación realizada con sus elementos de seguridad identificativos, quedando ING liberada de cualquier responsabilidad que pueda surgir como consecuencia de las operaciones en las que se indiquen el número del Documento Acreditativo y/o los correspondientes elementos de

seguridad identificativos. En el caso del Usuario sin firma, la comunicación de los hechos anteriormente expuestos, deberá realizarse por el Titular, el cual deberá entregar copia de la denuncia correspondiente, en el caso de que así se requiera por ING.

Asimismo, y en caso de sospecha de compromiso de cualquiera de sus elementos de seguridad deberá, además de comunicarlo a ING sin demora indebida, proceder al bloqueo y/o cambio de sus contraseñas.

ING, en los casos en los que considere que existen causas objetivamente justificadas en las que el comportamiento del Titular sea indicativo de una actuación irregular o un uso ilegítimo de los productos contratados, pondrá en conocimiento de la autoridad competente las actuaciones que hayan dado lugar a estas sospechas, en los términos establecidos por la legislación vigente.

3.4. ING podrá limitar, previa comunicación, el saldo por Interviniente en los Productos o Servicios de ING.

3.5. ING no asumirá responsabilidad alguna, ni por la actuación de los operadores de los medios de comunicación (teléfono, correos, Internet, etc.) ni por la de los proveedores de servicios de pago autorizados o registrados de conformidad con la legislación vigente ajenos a ING utilizados por los Intervinientes. ING no responde de los daños y perjuicios que pudieren derivarse para los Intervinientes o para terceros como consecuencia de la no recepción o de la recepción tardía de comunicaciones por causa imputable exclusivamente a dichos operadores y proveedores de servicios de pago ajenos a ING utilizados por los Intervinientes. Igualmente, ING tampoco será responsable por la no ejecución o el retraso en la ejecución de cualesquiera operaciones si tal falta de ejecución o retraso fuera consecuencia de un supuesto de fuerza mayor, caso fortuito o, en general, cualquier circunstancia que ocurra al Interviniente y en la que no se pueda tener un control directo por parte de ING (tales como corte de suministro eléctrico y/o telefónico que afecte al Interviniente, virus informáticos en sus equipos, deficiencias en sus servicios de telecomunicaciones o el compromiso de las claves, elementos de seguridad o identificativos).

3.6. ING hará llegar al Titular un justificante de los movimientos y operaciones que se hubieren realizado según la normativa vigente y por los medios, incluso electrónicos, que ésta permita en cada momento. Se considerará que el Titular presta su conformidad a los movimientos y operaciones notificados si no formula reclamación en el plazo previsto por la normativa vigente o, en ausencia de plazo legal, en el plazo de quince días naturales.

En caso de pluralidad de Titulares, ambos consienten la recepción de notificaciones a través de sms y/o correos electrónicos. Asimismo, y salvo que los Titulares indiquen otro domicilio, se entenderá como domicilio, a los efectos previstos en el presente apartado, el que se especifique para el primer Titular de la cuenta.

3.7.1. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, en el supuesto de que ING admita la utilización de la misma, y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3.1 de estas condiciones, se considerará firma electrónica reconocida la firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido y generada mediante un dispositivo seguro de creación de firma. Esta firma electrónica tendrá, respecto de los datos consignados en forma electrónica, el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel.

3.7.2. En caso de uso de firma electrónica (y en particular del DNI electrónico), el firmante se compromete a cumplir toda la normativa que resulte aplicable, así como las normas y reglas operativas dictadas en cada momento por las autoridades de certificación, la Dirección General de Policía y/o las Administraciones competentes.

Además, será obligación de los titulares de los certificados:

- Suministrar a las Autoridades de Registro información exacta, completa y veraz con relación a los datos que éstas les soliciten para realizar el proceso de registro.
- Conocer y aceptar las condiciones de utilización de los certificados, así como las modificaciones que se realicen sobre las mismas.
- Custodiar, conservar y utilizar de forma correcta sus claves privadas y custodiar los certificados asociados y, en su caso, su Documento Nacional de Identidad, tomando las máximas precauciones para garantizar su confidencialidad y evitar su pérdida, revelación, alteración o uso no autorizado.
- Comunicar a la Dirección General de la Policía o al organismo correspondiente, a través de los mecanismos que se habilitan a tal efecto, cualquier malfuncionamiento del certificado o, en su caso, de la tarjeta, así como cualquier modificación de las circunstancias reflejadas en el certificado electrónico.
- Aceptar las restricciones de uso impuestas por las entidades competentes a sus claves y certificados.
- Solicitar inmediatamente la revocación de un certificado en caso de tener conocimiento o sospecha del compromiso de la clave privada correspondiente a la clave pública contenida en el certificado, entre otras causas por: pérdida, robo, compromiso potencial, conocimiento por terceros de la clave personal de acceso y detección de inexactitudes en la información.
- No revelar a nadie ni permitir directa o indirectamente el acceso a la clave personal de acceso que permite la utilización de los certificados de identidad pública.
- Informar inmediatamente a la entidad competente o, en su caso, a la Dirección General de la Policía (Ministerio del Interior) acerca de cualquier situación que pueda afectar a la validez del certificado.

- Asegurarse de que toda la información contenida en el certificado y, en su caso, en el Documento Nacional de Identidad es correcta. Notificarlo inmediatamente en caso contrario.
- No monitorizar, manipular o realizar actos de "ingeniería inversa" sobre la implantación técnica (hardware y software) de los servicios de certificación, sin permiso previo por escrito de la correspondiente autoridad de certificación.
- Cumplir las obligaciones que se establecen para el suscriptor en la normativa vigente y las correspondientes reglas o procedimientos de uso de los certificados y de la firma electrónica.
- No utilizar los datos de creación de firma cuando haya expirado el periodo de validez del certificado electrónico o el prestador de servicios de certificación le notifique la extinción o suspensión de la vigencia.
- No superar los límites que figuren en el certificado electrónico en cuanto a sus posibles usos y al importe individualizado de las transacciones que puedan realizarse con él y no utilizarlo de forma distinta a las condiciones establecidas y comunicadas al firmante por el prestador de servicios de certificación.

3.7.3. El firmante asumirá toda la responsabilidad y riesgos derivados de la fiabilidad y seguridad del puesto de trabajo, equipo informático o medio desde el cual emplee su certificado. Asimismo, el cliente se responsabilizará del contenido de los documentos que firme.

ING actúa en cuanto a la firma electrónica como un mero prestador de servicios telemáticos que ofrece al cliente la posibilidad de realizar transacciones telemáticas utilizando instrumentos de firma electrónica, por lo que no será en ningún caso responsable de los perjuicios que puedan sufrir el firmante o terceros por el tiempo que pueda transcurrir entre la revocación de un certificado y el momento de su publicación, por la falta o el retraso en la inclusión en el servicio de consulta sobre la vigencia de los certificados de la extinción o suspensión de la vigencia del certificado electrónico, así como por cualesquiera otros que puedan resultar de la acción u omisión del prestador de servicios de certificación o de la autoridad de registro.

ING tampoco será responsable de los daños o perjuicios que pudieran sufrir el firmante o terceros como consecuencia de la actuación negligente o incumplidora del firmante, en especial cuando el firmante incumpla sus obligaciones previstas en el apartado anterior.

3.8. El Cliente deberá, cuando ING así lo requiera, facilitar a la entidad toda la información y llevar a cabo todos los actos necesarios a fin de permitir a ING cumplir, en plazo, con cualquier obligación fiscal impuesta por la legislación local o extranjera que le resulte de aplicación, así como responder, en su caso, a cualquier petición de información por parte de la autoridad fiscal competente. A este respecto, el Cliente reconoce que toda la información facilitada a ING en relación con su residencia/s fiscal/es es correcta y completa.

Asimismo, el Cliente es informado de que, en aquellos casos en los que ING resulte obligada legalmente por la normativa aplicable, podrá facilitar a la autoridad competente la información requerida. En particular, la entidad podrá facilitar la información relativa a su clasificación y/o residencia fiscal, así como la relativa a las cuentas y/o productos contratados en ING, hayan sido o no cancelados. El Cliente reconoce que la clasificación fiscal determinada por la entidad sobre la base de la información facilitada no constituye ningún tipo de asesoramiento fiscal.

ING realizará las retenciones a las que venga obligado por las normas tributarias procedentes sobre los intereses, dividendos y demás modalidades de rendimientos abonados al Cliente e igualmente se compromete a cumplimentar los embargos, solicitudes de información y demás órdenes y requerimientos judiciales y administrativos legalmente formulados.

Corresponde al cliente, y en ningún caso a ING, la gestión de los procedimientos, y en todo caso, la cumplimentación de los documentos que sean requeridos para la recuperación de retenciones practicadas en países terceros en relación a valores u otros instrumentos financieros que coticen en mercados regulados de los mismos y cuya custodia y administración haya sido conferida a ING. ING le facilitará exclusivamente los datos referentes a las retenciones que, sobre dichos valores, se hayan practicado en origen y en destino, sin que ING, deba asumir ninguna responsabilidad, daño o coste por las actuaciones u omisiones que sean responsabilidad del Cliente.

3.9. ING entregará al Cliente aquella información dirigida a él, incluido el Contrato de Prestación de Servicios, sus Anexos y la Información Precontractual, en soporte duradero por medios telemáticos que permitan al Cliente almacenarla y recuperarla durante un periodo adecuado para los fines para los que la información está destinada y que le permita la reproducción sin cambios. Sin perjuicio de lo anterior, el Cliente tendrá derecho en cualquier momento a solicitar expresamente a ING el envío de la mencionada información en soporte duradero.

Por otra parte, ING podrá facilitar aquella información que, siendo relevante, no tenga carácter personal para sus Clientes, a través de su página web (www.ing.es).

3.10. En supuestos de extravío, robo, sustracción o utilización no autorizada de cualquier elemento o instrumento de pago, el usuario deberá notificarlo a ING, tan pronto como tenga constancia de la concurrencia de dichas circunstancias sin demoras indebidas, y en todo caso, dentro de un plazo máximo de trece meses contados desde la fecha del adeudo.

El ordenante, respecto a una operación de pago no autorizada, soportará hasta un máximo de 50 euros, o aquel marcado por la normativa vigente, siempre y cuando la/s operación/es realizada/s haya/n cumplido con las obligaciones establecidas en el Contrato de Prestación de Servicios.

ING garantizará que el cliente disponga de medios adecuados y gratuitos que le permitan comunicar el extravío, sustracción o utilización no autorizada de sus instrumentos de pago o el desbloqueo, en su caso, de dichos instrumentos e impedirá la utilización de un instrumento de pago una vez efectuada por el cliente la comunicación de su extravío, sustracción o utilización no autorizada.

ING devolverá de inmediato y, en cualquier caso, a más tardar al final del día hábil siguiente a aquel en el que haya observado o se le haya notificado la operación, el importe de la operación en la cuenta en que se haya adeudado dicho importe.

ING no será responsable de los daños que puedan producirse al usuario en caso de que no se produzca dicha notificación en el plazo indicado o en caso de que el usuario hubiera incumplido deliberadamente o por negligencia grave las condiciones que regulan la emisión y utilización de sus instrumentos de pago, en particular todas las medidas razonables para proteger los elementos de seguridad personalizados de que haya sido provisto.

Asimismo, ING no será responsable de los daños que puedan producirse derivados de la ejecución de órdenes de pago realizadas mediante un operador o proveedor de servicios de pago ajeno a ING utilizado por los Intervinientes que no aplique los métodos de autenticación reforzada establecidos de conformidad con la legislación vigente

4. Grabación de las conversaciones

Dadas las especiales características del Servicio ING, las partes se autorizan a grabar las comunicaciones o cualquier otro tipo de comunicaciones como puedan ser el correo electrónico, chats, telefónicas u otros medios, que se mantengan durante su utilización, pudiendo emplearse las citadas grabaciones como medio de prueba para cualquier procedimiento judicial o arbitral que entre ambas partes se pudiera plantear directa o indirectamente. Asimismo, las partes se autorizan para grabar los registros informáticos y telemáticos que se hayan generado por razón del acceso al servicio de ING.

5. Seguridad del servicio y verificación de datos

5.1. ING podrá no ejecutar aquellas instrucciones u órdenes recibidas cuando tenga dudas razonables sobre la identidad de la persona que está emitiendo la orden, o ésta sea contradictoria con otras. ING podrá retener o consignar judicialmente el importe o saldo acreedor controvertido. Los gastos de consignación serán por cuenta y cargo de los Titulares.

5.2. ING podrá bloquear los elementos de seguridad identificativos si se intenta acceder u operar más de dos veces de forma consecutiva con un elemento de seguridad erróneo.

5.3. En virtud de lo previsto por la normativa en vigor en materia de prevención de blanqueo de capitales, los Intervinientes atenderán cualquier solicitud de documentación justificativa de su identidad y actividad profesional o

empresarial que ING les requiera con objeto de proceder a la verificación de estos datos, o de su actualización. En el caso de que los Intervinientes no presenten dicha documentación, de que ésta no sea correcta, no esté actualizada, en vigor, o no sea posible su verificación ING podrá proceder cautelarmente al bloqueo de tus cuenta(s) y los productos que tengas contratados en ING, de lo cual serán informados con la antelación prevista en la normativa vigente por cualquiera de los medios de comunicación habituales del Banco.

5.4. Para facilitar el cumplimiento de lo dispuesto en el punto anterior, los Intervinientes autorizan expresamente a ING a solicitar en su nombre a un tercero, público o privado, datos que le permitan verificar su identidad y actividad profesional o empresarial.

A los efectos de verificación de datos, tanto a efectos de identificación como de obtención y verificación de datos personales en general, los clientes, a requerimiento de ING, enviarán Fe de Vida o documento análogo, o se personarán en cualquier oficina del mismo, o bien atenderán a la persona que, en representación del Banco, se presente en su domicilio para acreditar, en todo caso, su supervivencia. En el caso de que no se justifique la supervivencia, se procederá cautelarmente al bloqueo de la cuenta.

5.5. Los Intervinientes se comprometen a establecer y mantener actualizados los mecanismos de seguridad necesarios en los dispositivos que usen en su acceso al Canal web de clientes de ING.

En concreto, los intervinientes deberán establecer las medidas básicas de seguridad como el uso de antivirus actualizado y el parcheo del sistema operativo.

5.6. Con el objetivo de cumplir con la normativa en vigor en materia de prevención de blanqueo de capitales, los Intervinientes en una cuenta atenderán cualquier solicitud de documentación, incluido cualquier documento que justifique el origen de los fondos o de determinados movimientos realizados en dicha cuenta, que ING les requiera. En el caso de que los Intervinientes no aporten las evidencias solicitadas o éstas no demuestren fehacientemente a ING, entre otros, el origen de los fondos o la justificación de los movimientos requeridos, ING podrá proceder al bloqueo de tus cuenta(s) y los productos que tengas contratados en ING de manera cautelar hasta la entrega de la documentación requerida, informando del citado bloqueo con carácter previo o tan pronto como sea posible una vez realizado el mismo, a menos que la comunicación resulte comprometida por razones de seguridad objetivamente justificadas o sea contraria a la normativa vigente.

Además, según la normativa vigente, todas aquellas personas físicas o jurídicas que realicen un movimiento de efectivo deberán acompañarlo de la declaración S-1 cuando dicho movimiento cuente con las siguientes características:

Movimiento mayor o igual a 100.000 euros dentro del territorio nacional, y/o Movimiento mayor o igual a 10.000 euros fuera del territorio nacional.

Para llevar a cabo ingresos de efectivo en cuenta, será necesario que se presente previamente el S-1 correspondiente a cualquiera de los gestores de las oficinas.

En el caso de las disposiciones de efectivo, ING podrá diligenciar el formulario de la declaración S-1 que acompañará a la operación de retirada de efectivo.

5.7. ING estará facultada para bloquear la ejecución de los instrumentos de pago en caso de que, por razones objetivamente justificadas, sospeche que se ha producido una utilización no autorizada o fraudulenta del instrumento de pago, en cuyo caso procederá a informar al ordenante a la mayor brevedad posible en cuanto se tenga conocimiento del hecho.

Dicha información se facilitará con carácter previo al bloqueo o tan pronto como sea posible una vez realizado el mismo, a menos que la comunicación resulte comprometida por razones de seguridad objetivamente justificadas o sea contraria a la normativa vigente.

ING podrá poner en conocimiento de la autoridad competente aquellos casos en los que considere que existen causas objetivamente justificadas en las que el comportamiento del Titular sea indicativo de una actuación irregular o un uso ilegítimo de los productos contratados.

5.8. ING ejecutará las órdenes de pago y las transacciones de pago entrantes sobre la base del identificador único. Se considera que una orden de pago o una transacción de pago entrante se ejecutan correctamente si ING la ejecuta sobre la base del identificador único. Ni un nombre ni una dirección forman parte del identificador único, incluso cuando dicha información se requiere para fines de control de conformidad con las leyes o reglamentos. ING no tendrá ninguna obligación de verificar cualquier discrepancia entre el Identificador único suministrado y el nombre o dirección suministrados.

5.9. ING no es responsable de las consecuencias de la ejecución de una orden de pago o de una transacción de pago entrante si el identificador único proporcionado no pertenece a la persona deseada. Sin embargo, si se solicita, ING hará un esfuerzo razonable para recuperar los fondos en relación con la Operación de Pago. Cualquier gasto razonable incurrido por ING relacionado con dicha recuperación podrá ser cargado al Cliente.

6. Abonos y Disposiciones

Sin perjuicio de lo dispuesto para cada uno de los productos en sus condiciones particulares los abonos y disposiciones de fondos en los productos contratados con ING podrán realizarse por los medios que a continuación se indican, quedando facultada ING, no obstante, para restringir las operaciones de ingreso o disposición que tengan su origen o destino en determinados países ya sea por su consideración de paraíso fiscal o siguiendo las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional GAFI u otros órganos u organismos nacionales o internacionales, o de acuerdo con políticas internas del Grupo ING:

1. Abonos:

a) Mediante transferencia bancaria.

b) Mediante cheque, emitido en euros, de una sucursal bancaria instalada en España para abonar en cuenta. En este caso el Interviniente autoriza a ING para que endose el cheque para su ingreso en la cuenta del Titular.

c) Mediante un proveedor tercero de servicios de pago autorizado y registrado conforme a la legislación vigente.

d) Cualquier otro medio puesto a disposición por ING en cada momento.

Los fondos procedentes de aportaciones realizadas a través de remesas de recibos, así como aquellas cantidades ingresadas a través de instrumentos tales como cheques u otros efectos, estarán disponibles en la cuenta del Cliente y serán abonados en firme una vez hayan transcurrido los plazos de devolución, en su caso, o de anulación, establecidos en la normativa vigente que les resulte aplicable según su naturaleza. Ello no obstante, y en beneficio del cliente, ING se reserva el derecho de anticipar total o parcialmente los abonos en firme de las mencionadas operaciones, siempre que el mencionado anticipo cumpla los criterios de riesgo de la Entidad.

2. Disposiciones:

La disposición de fondos podrá realizarse:

a) Mediante aportación de fondos a través de un adeudo domiciliado a una cuenta abierta en otra entidad.

b) Mediante transferencia bancaria, con los límites que establezca ING.

c) Mediante un proveedor tercero de servicios de pago autorizado y registrado conforme a la legislación vigente.

d) Cualquier otro medio puesto a disposición por ING en cada momento.

Las disposiciones de fondos que se efectúen por alguno de los medios anteriormente indicados deberán en todo caso ajustarse al normal uso de los particulares.

La provisión de fondos y la disposición de saldos mediante aportación de fondos a través de un adeudo domiciliado requerirá que el cliente ordenante conste como Interviniente en ambas cuentas, beneficiaria y de domiciliación.

El cliente autoriza expresamente a ING para que esta Entidad pueda emitir y enviar, con la periodicidad que considere oportuno, y sin necesidad de instrucción expresa previa del cliente, formularios preimpresos de autorización de instrumentos de pago, en particular órdenes de adeudo domiciliado de cualquier clase y órdenes de traspaso de efectivo. Dichos formularios podrán contener determinados datos preimpresos relativos a las órdenes, si bien en todo caso requerirán para su plena validez y efectividad la firma del cliente.

7. Información y extractos

Sin perjuicio de las condiciones particulares de cada producto o servicio, el Titular acepta expresamente que las comunicaciones relativas a cualesquiera operaciones relacionadas con su/s cuenta/s y los productos y servicios de ING, incluso las personales

o individualizadas, se efectúen de manera electrónica, poniéndose a su disposición en el apartado de "Documentos/Extractos" de su área personal, durante un período continuado de seis meses, considerándose recibidas desde el momento de dicha puesta a disposición. Una vez transcurrido dicho plazo, el Titular podrá solicitar expresamente a ING el envío de la mencionada información en soporte duradero.

Dichas comunicaciones se realizarán con la frecuencia establecida por la normativa aplicable, en particular, en la Orden ECE/1263/2019, de 26 de diciembre, sobre transparencia de las condiciones y requisitos de información aplicables a los servicios de pago y por la que se modifica la Orden ECO/734/2004, de 11 de marzo, sobre los departamentos y servicios de atención al cliente y el defensor del cliente de las entidades financieras, y la Orden EHA/2899/2011, de 28 de octubre, de transparencia y protección del cliente de servicios bancarios.

8. Comunicación a través del teléfono móvil y correo electrónico

El Titular acepta expresamente que las comunicaciones que ING pueda efectuar en cada momento relativas a su/s cuenta/s y/o demás productos sean remitidas a través de mensajes cortos de texto dirigidos a su teléfono móvil y/o correos electrónicos dirigidos a la dirección facilitada por el Titular.

9. Descubiertos tácitos en cuenta y consecuencias en caso de impago

9.1. Las cuentas de ING deberán presentar en todo momento saldo acreedor. ING no vendrá obligado a ejecutar ninguna instrucción u orden de pago en el supuesto de no existir fondos suficientes que posibiliten su íntegra ejecución, quedando exento de responsabilidad por los daños que pudieran producirse por la no realización de la misma.

No obstante lo anterior, ING se reserva el derecho de permitir de manera excepcional descubiertos en cuenta originados por la naturaleza de la operación realizada. Cabe incluir en este apartado, entre otros, descubiertos generados por cargos de operaciones realizadas de manera off line, aquellos en los que al momento de la transacción no sea posible la verificación del saldo disponible en cuenta, u otras circunstancias similares.

9.2. Si por cualquier supuesto se produjese un saldo deudor, los fondos habrán de ser repuestos de inmediato por el Cliente y a más tardar, en el plazo de dos días naturales, devengando entretanto los intereses establecidos en el Anexo de Precios de ING, que se encuentra permanentemente a disposición del Titular en la página Web de la entidad. Los intereses por descubierto se liquidarán de forma que, en ningún caso, la tasa anual equivalente correspondiente al descubierto pueda ser superior a 2,5 veces el interés legal del dinero, o a cualquier otro límite de imperativa aplicación en cada momento. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la aplicación de la cláusula 10.

9.3. El reintegro de los saldos deudores (incluyendo, en su caso, los intereses, comisiones y gastos devengados desde la fecha en la que tenga lugar el saldo deudor y hasta la regularización efectiva de la deuda) será responsabilidad de

todos los Titulares y ello aunque los cargos que los hayan motivado provengan de obligaciones de uno sólo de ellos o de ambos Intervinientes, todo ello de acuerdo con las reglas de solidaridad y compensación contractualmente pactadas.

9.4. Adicionalmente, ING podrá comunicar los datos de los titulares a los ficheros de incumplimiento de obligaciones dinerarias a los que la entidad esté adherida y podrá iniciar acciones de recobro, por sí o a través de un tercero, si la deuda no pudiese ser compensada total o parcialmente. Además, ING podrá instar el cobro de la deuda por la vía judicial que, en cada caso, proceda. Tratándose de acciones encaminadas al cumplimiento por parte del Titular de obligaciones dinerarias, para el ejercicio de las acciones judiciales correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el presente contrato, bastará que a la demanda que en cada caso proceda se acompañe el presente contrato, con las formalidades exigidas en la ley. A efectos del eventual ejercicio de las acciones judiciales, bastará la presentación del documento o documentos que, en cada caso, correspondan junto con la certificación expedida por ING, acreditativa del saldo que resulte a cargo del deudor.

10. Cálculo de los intereses de demora aplicables a los saldos deudores

10.1. Los intereses de demora que, en los casos descritos en la cláusula 9.2, se apliquen a los saldos deudores, se liquidarán mensualmente y se sumarán al capital pendiente de pago, sobre cuyo monto total se calcularán los intereses de demora correspondientes al mes siguiente, en caso de que perdure la posición deudora.

10.2. Esto significa que los intereses se calcularán sobre una base de capital cada vez mayor, a diferencia de lo que ocurriría si no se capitalizaran los intereses, ya que, en este caso, sólo se liquidarían los intereses de demora en el momento del pago.

10.3. De conformidad con los apartados precedentes de la presente cláusula, para el cálculo del importe correspondiente a los intereses de demora se aplicará la fórmula que se detalla a continuación:

$$I = \frac{C_x \times R \times T}{36.500 \text{ (36.600 en caso de año bisiesto)}}$$

C= cuota impagada + intereses devengados y no cobrados

R = interés de demora anual

T = días transcurridos desde la fecha prevista para el pago de la cuota, hasta el día de su pago efectivo.

11. Protección de datos personales

Dando cumplimiento al deber de información recogido en la normativa de protección de datos vigente, ING informa al Titular de que tratará, en calidad de responsable del tratamiento, sus datos personales, así como los de otros Intervinientes, cuando proceda, para las finalidades que se detallan en esta cláusula. Estos datos son los aportados por el Titular en el momento de la contratación de los productos y servicios de ING, así como a lo largo de la relación contractual mantenida entre el Titular e ING.

ING tratará los datos personales para las siguientes finalidades:

a) **Ejecutar el presente Contrato y posibilitar la prestación de los Servicios contratados,** pudiendo incluirse también la realización de las actividades precontractuales previas que sean necesarias para la formalización del Contrato.

b) **Cumplir con obligaciones legales.** ING debe cumplir con obligaciones impuestas por la legislación aplicable, como la de prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo o la de fraude fiscal, entre otras o realizar reportes exigidos por la normativa.

c) **Analizar la solvencia del Titular.** ING consultará los datos identificativos del Titular y los relativos a los riesgos que mantengan activos a la Central de Información de Riesgos de Banco de España (CIRBE), así como solicitar cuantos antecedentes e información tenga sobre los riesgos y créditos que figuren a su cargo. Asimismo, ING podrá consultar los datos que figuren en los ficheros de solvencia a los que ING esté adherido con el fin de prever el riesgo de solvencia del Titular, y Cotitular en su caso, ante la solicitud de contratación de un producto de riesgo.

d) **Llevar a cabo las gestiones de recobro necesarias en caso de incumplimiento de sus obligaciones de pago con ING.** ING cederá los datos identificativos del Titular y los relativos a los riesgos que mantengan activos a la Central de Información de Riesgos de Banco de España (CIRBE), haciendo constar en su caso. Por otro lado, ING podrá comunicar sus datos a los ficheros de solvencia a los que se encuentre adherido, en caso de incumplimiento de las obligaciones de pago como medida para satisfacer su interés legítimo de recobrar judicial y extrajudicialmente los importes que le son debidos por la prestación de los servicios bancarios contratados

e) **Realizar encuestas, estudios de mercado y modelos predictivos.** Esto permite a ING satisfacer su interés legítimo de gestionar e incrementar su actividad comercial, conocer la opinión de los clientes y gestionar adecuadamente la operativa comercial de ING.

f) **Generar perfilados comerciales simples.** Esto permite satisfacer el interés legítimo de ING de conocer a sus clientes e incrementar su actividad comercial.

g) **Realizar actividades de marketing consistentes en ofrecer servicios de valor añadido y financieros similares a los que ya tenga contratados.** Esto permite a ING satisfacer su interés legítimo de dar a conocer sus productos y servicios y ampliar su cartera de clientes.

h) **Proteger tus activos en ING.** ING ejecutará procedimientos y tomará decisiones para garantizar tu seguridad y la de ING, así como la prevención del fraude como parte de su interés legítimo de evitar pérdidas por incidentes de seguridad de datos y garantizar la seguridad e integridad de ING y del sistema financiero.

Adicionalmente, ING podrá realizar ciertos tratamientos basados en el **consentimiento previo** del Titular como ofrecerle productos de terceras entidades colaboradoras, realizar perfilados comerciales complejos o utilizar los datos obtenidos de la agregación de cuentas y productos de otros bancos a través del agregador de ING

para finalidades como la categorización de las mismas y ofrecer consejos. En estos casos, ING informará al Titular, con carácter previo, de las finalidades para las que desea tratar sus datos y le solicitará su consentimiento. Estos consentimientos pueden otorgarse y revocarse en cualquier momento a través del Área de Clientes de ING, accesible a través de ing.es o de la aplicación de ING.

Por otro lado, ING podrá compartir con otras entidades del Grupo ING y con terceros información del Titular y de los Intervinientes para el cumplimiento de las finalidades mencionadas. Esta compartición de datos siempre estará amparada en una base jurídica que así la legitime. Asimismo, ING habrá adoptado todas las medidas necesarias y dispondrá de los controles necesarios para garantizar que dicha compartición de datos se realice dando cumplimiento a los requisitos exigidos por la normativa de proteccion de datos vigente.

El Titular podrá consultar nuestra **Política de privacidad para clientes y potenciales clientes de ING,** donde se recoge con mayor detalle cómo ING lleva a cabo el tratamiento de los datos personales, las finalidades del tratamiento y los terceros con los que puede compartir su información, entre otra información. Esta Política de privacidad que le será entregada al Titular al momento de la contratación y siempre estará disponible en el apartado “Privacidad y Cookies”, en ing.es.

El Titular queda informado de que la Política de privacidad puede modificarse de vez en cuando para continuar cumpliendo con los cambios legislativos y/o para reflejar cambios en la forma en que ING trata los datos de carácter personal. Estas modificaciones serán aplicables a partir de su publicación en ing.es.

El Titular puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento de sus datos y a la adopción de decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, en los términos previstos por la legislación vigente, a través del correo electrónico proteccion.datos@ing.es o como se indica en nuestra web, en el apartado relativo a Privacidad y Cookies. El Titular tiene derecho a presentar una reclamación ante el Delegado de Proteccion de Datos, a través del e-mail dpo@ing.es o ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

El Titular garantiza que toda la información que facilite a ING debe ser veraz y correcta y comunicar cualquier modificación y actualización de datos de forma que responda en todo momento a su situación real, responsabilizándose de cualquier daño o perjuicio que pudiera ocasionar por manifestaciones falsas o inexactas que realice. Además, el Titular garantiza que la información aportada es apropiada, no ofensiva y respeta las reglas de decoro. En el caso de proporcionarnos información sobre otras personas el Titular debe obtener su consentimiento. Si nos proporciona datos de otras personas nos está confirmando que tiene su permiso y que estas personas han comprendido como se utilizará dicha información por ING.

12. Modificación del contrato

Salvo que la normativa vigente establezca lo contrario, ING podrá modificar este Contrato en los siguientes casos:

a) Cuando la modificación afecte a condiciones relacionadas con la prestación de servicios de pago. En estos casos, ING informará de la citada modificación mediante notificación individual escrita al Titular con una antelación mínima de dos meses respecto a su efectiva aplicación.

   Respecto al Anexo de Precios y las Tarifas Aplicables Broker, estos se modificarán conforme a lo indicado en el apartado 13.3 de las Condiciones Generales del presente Contrato y a la normativa vigente, y serán comunicados al Titular cuando dicha notificación sea preceptiva de acuerdo con la normativa en vigor.

   El Titular podrá resolver el Contrato sin coste alguno antes de la entrada en vigor de las modificaciones.

   En caso de que el Titular no comuniquen expresamente a ING la no aceptación de las modificaciones propuestas con anterioridad a la fecha propuesta de entrada en vigor, se entenderá que dichas modificaciones han sido aceptadas.

b) De común acuerdo entre las partes, cuando las modificaciones se presenten por escrito y el usuario las consienta expresamente.

c) Cuando concurran motivos válidos, ajenos al control de ING, que modifiquen claramente el equilibrio contractual alcanzado entre las partes en perjuicio de uno o de otro como consecuencia, por ejemplo, de las políticas monetarias del Banco Central Europeo, de nuevas regulaciones que afecten al modo en que se prestan los servicios o los costes asociados a dicha prestación, o de la evolución tecnológica, sociodemográfica o del mercado financiero, o de cualquier otro aumento generalizado de los costes soportados por ING, por las entidades financieras o por la población en general que se deba a causas no imputables a ING.

   En estos casos, ING informará al Titular con una antelación razonable, dando al Titular la facultad de resolver el Contrato.

   En caso de que el Titular no comunique expresamente a ING la no aceptación de las modificaciones propuestas con anterioridad a la fecha propuesta de entrada en vigor, se entenderá que dichas modificaciones han sido aceptadas.

d) Cuando las modificaciones resultaren claramente beneficiosas para el Titular. Estas modificaciones podrán entrar en vigor inmediatamente.

13. Intereses, comisiones y gastos

13.1. Las condiciones de los Productos y Servicios de ING son las que figuran en los Anexos al presente Contrato en los que se recoge el tipo de interés nominal, la tasa anual equivalente (en adelante “TAE”), en función de las características del producto o servicio afectado).

   En caso de que un Producto o Servicio devengue intereses, y salvo que en las Condiciones Particulares de los mismos se establezca lo contrario, los intereses se devengarán diariamente, teniendo lugar su liquidación y el abono en cuenta de los intereses devengados en depósitos a la vista el primer día del mes natural siguiente al/a los incluido/s en el período de liquidación. En

los depósitos a plazo, el abono en cuenta de los intereses devengados se producirá en la fecha de vencimiento del depósito, o en la fecha efectiva de su cancelación en su defecto.

13.2. Sin perjuicio de lo dispuesto en las condiciones particulares del Contrato de Tarjeta de Crédito, la TAE será calculada con arreglo a la fórmula contenida en la Circular del Banco de España 5/2012, de 27 de junio (BOE nº 161 de 6 de julio de 2012) o en la normativa vigente que pudiera sustituirla. La fórmula utilizada para calcular el importe absoluto de los intereses devengados será: Capital x Rédito x Tiempo / 36500 (36600 en caso de año bisiesto).

13.3. ING se reserva la facultad de modificar los tipos de interés, las comisiones y los gastos repercutibles, previa comunicación expresa al Titular con un mes de antelación que será de dos meses para las modificaciones relativas a actividades comprendidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto-ley 19/2018, de 23 de noviembre, de servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera. El Titular podrá resolver el Contrato sin coste alguno antes de la entrada en vigor de las modificaciones. Las modificaciones en intereses, comisiones y gastos u otras condiciones de los Productos o Servicios de ING que impliquen una ventaja para los Titulares serán aplicables de forma inmediata.

14. Duración, cancelación y desistimiento del Contrato

14.1. Sin perjuicio de la duración establecida en las Condiciones Particulares para cada producto o servicio, el presente Contrato tendrá una duración indefinida, desde el momento de su firma, permaneciendo en vigor mientras el Titular mantenga en activo algún Producto o Servicio de ING. El presente contrato no desplegará sus efectos hasta que el Cliente finalice su identificación, dentro de los plazos establecidos por la normativa vigente, y por los medios puestos a su disposición por parte de ING.

14.2. Cualquiera de los productos de ING podrá ser cancelado en cualquier momento por el Titular, en todo caso, de conformidad con lo dispuesto en sus Condiciones Particulares.

En el supuesto de que varias personas sean titulares de una cuenta en ING, para la cancelación de esta o bien de los Productos o Servicios suscritos a cargo de la misma bastará, salvo disposición legal en contrario, la orden inequívoca de uno solo de los Titulares.

El Titular podrá resolver el contrato de forma anticipada sin necesidad de preaviso alguno.

14.3. ING podrá resolver el Contrato, así como cualesquiera de las Condiciones Particulares de forma anticipada, siempre que ello no implique necesariamente la cancelación de un crédito de duración definida, notificándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses respecto de la fecha de resolución, salvo que la normativa vigente establezca la necesidad de conceder un plazo de preaviso superior.

El citado plazo de preaviso no será aplicable en los casos en que se hayan facilitado datos falsos y/o documentos manipulados, en supuestos en los que concurran indicios de fraude y/o blanqueo de capitales, o se constataran comportamientos por parte de alguno de los intervinientes en el Contrato que de forma objetiva pudieran suponer una amenaza para la integridad física o moral de los empleados de ING o de alguno de sus clientes, así como para el mobiliario de sus oficinas abiertas al público.

14.4. En el momento de la cancelación se efectuará la liquidación de los intereses y gastos repercutibles devengados hasta la fecha, abonándose o adeudándose a la cuenta de ING antes de su cancelación.

14.5. ING se reserva la facultad de considerar inactivo cualquier producto o servicio en caso de que no se haya producido en el producto concreto ningún movimiento distinto del abono periódico de intereses durante un plazo mínimo de un año. En caso de que, conforme a lo anterior, todos los productos de un Titular pasen a ser considerados inactivos, ING considerará inactivo a dicho cliente. Igualmente, ING podrá asimilar a los anteriores a los clientes que realicen menos de cinco operaciones al año. En dichos supuestos ING podrá dejar de enviar por correo ordinario el extracto mensual integrado y cualesquiera justificantes o liquidaciones de movimientos y operaciones, pasando a remitir dichos documentos por medios electrónicos. Sin perjuicio de lo anterior, el cliente tendrá derecho en cualquier momento a solicitar expresamente a ING el envío de la mencionada información en soporte duradero.

14.6. El Titular dispondrá de un plazo de catorce (14) días naturales a partir de la formalización del contrato para desistir del mismo, sin necesidad de aducir motivo alguno y sin penalización; para ello, deberá comunicar su decisión a ING durante el referido plazo, por alguno de los siguientes medios:

- Por teléfono al número 912066666;
- Por correo electrónico a la dirección documentocalidad@ing.com, enviando una carta acompañada de una copia del DNI. La carta deberá estar fechada, firmada, con nombre, apellidos y NIF del Titular que ejercita el derecho de desistimiento.
- Por correo postal a la siguiente dirección:

  ING BANK NV, Sucursal en España

  Calle Vía de los Poblados 1F

  28033 Madrid

  La carta deberá estar fechada, firmada, con nombre, apellidos y NIF del Titular que ejercita el derecho de desistimiento.
- Presencialmente, en cualquier de las oficinas de ING abiertas al público.

15. Compensación

Todas las cuentas y depósitos de efectivo que el Titular tenga en el momento de la contratación o pueda tener con posterioridad a la misma quedan afectas

al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, pudiendo ING compensar las mismas con los saldos de las citadas cuentas y depósitos de efectivo.

La compensación para los saldos en efectivo se realizará de forma directa y para las imposiciones a plazo fijo se autoriza a ING a cancelarlas de forma anticipada.

Asimismo, a efectos de la compensación, cuando proceda, ING podrá enajenar valores del Titular depositados en el Banco y, a tal fin, el Titular confiere al Banco mandato irrevocable para la venta de los mismos. Tratándose de participaciones en Fondos de Inversión comercializados por ING se estará en lo dispuesto en el punto 8 de las Condiciones Particulares de los Fondos de Inversión.

A efectos de la compensación, se establece a favor de ING un derecho de retención, mientras persistan los saldos deudores, sobre el metálico y valores para garantizar el pago de los posibles saldos deudores del Titular a favor de ING.

Los contratantes pactan expresamente que la compensación regulada en la presente Cláusula tendrá lugar con independencia de que el crédito a compensar con la deuda sea atribuible a uno, a algunos o a todos los Titulares.

16. Contratación telemática

Los Titulares aceptan expresamente que ING pueda archivar el Contrato en los servidores seguros del Banco, a modo de entrega telemática, quedando disponible para su consulta desde la página web www.ing.es, desde donde el Titular podrá imprimir o archivar una copia del mismo. Asimismo, el Titular acepta expresamente que todas las notificaciones, comunicaciones e información que ING deba remitirle o facilitarle como consecuencia de los servicios suscritos y operaciones realizadas se hagan, siempre que la ley lo permita, por medios electrónicos.

Del mismo modo, los Titulares manifiestan y declaran que conocen la utilización por parte de ING de sistemas de firma digitalizada, y prestan su consentimiento expreso para la utilización por parte de ING de los mencionados sistemas de firma digitalizada como medio de prestación del consentimiento para la contratación y celebración de operaciones entre los Titulares (y, en su caso, sus autorizados) e ING y aceptan la plena validez de las operaciones firmadas utilizando ese sistema, equiparando su validez a todos los efectos a las operaciones celebradas mediante firma manuscrita o firma electrónica reconocida , reconociendo y admitiendo expresamente los Titulares que la firma digitalizada tiene la consideración de firma electrónica reconocida a todos los efectos jurídicos oportunos, entre otros, con carácter enunciativo pero no limitativo, los previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica. En este sentido, los Titulares quedan expresamente informados de que, en las situaciones en que se utilice el sistema de firma digitalizada, dicha firma, junto con los datos biométricos asociados a la misma, serán tratados por ING para las finalidades y en las condiciones previstas en la Condición General Octava del presente Contrato de Prestación de Servicios.

17. Política de Prevención y Gestión de Conflictos de Interés. Incentivos

ING dispone de una Política de Prevención y Gestión de Conflictos de Interés y de procedimientos específicos que le permiten identificar, registrar, gestionar de forma proactiva y, cuando no puedan ser evitados, revelar a sus clientes las posibles situaciones de conflicto de interés que puedan resultar perjudiciales a los mismos.

En este sentido, ING informa al Titular sobre los honorarios, comisiones y beneficios no monetarios que ING satisface o recibe de entidades terceras relacionados con la prestación a sus clientes de cualquiera de los servicios de inversión ("Incentivos"):

En el supuesto de comercialización de fondos de inversión, ING paga/recibe de terceros incentivos. En estos casos, ING informa con suficiente antelación sobre la existencia, cuantía y naturaleza de los incentivos recibidos. Asimismo, este pago (I) no impide la obligación de ING de actuar en el mejor interés del cliente y (II) aumenta la calidad del servicio prestado al cliente, contando entre otros con, (i) una amplia gama de productos incluyendo un número apropiado de productos de terceros (ii) alertas de inversión personalizadas (iii) informes mensuales (iv) gráficos interactivos (v) asesoramiento personalizado (vi) Atención las 24 horas del día durante los 7 días de la semana.

18. Lengua

ING presta sus servicios a los clientes desde su sede social, sita en Madrid, por lo que la lengua en la que la información previa y las condiciones contractuales se facilitan es el castellano, no obstante, en virtud de la Ley 4/2022, de 25 de febrero, de protección de los consumidores y usuarios frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, los clientes podrán solicitar la información precontractual de forma gratuita en cualquiera de las otras lenguas oficiales en el lugar de celebración del contrato.

No obstante lo anterior, y en cumplimiento con la Ley 1/1998 de Política Lingüística de Cataluña, en las oficinas que la Entidad tiene en la Comunidad Autónoma de Cataluña, así como, en su caso, en todos aquellos stands promocionales ubicados en centros comerciales situados en dicha Comunidad Autónoma, las citadas gestiones podrán ser realizadas, a elección del Cliente, también en catalán.

Asimismo, y en cumplimiento con el Decreto 123/2008, de 1 de julio, sobre los derechos lingüísticos de las personas consumidoras y usuarias modificado por el Decreto 204/2010, de 20 de julio, de modificación del Decreto sobre los derechos lingüísticos de las personas consumidoras y usuarias del boletín oficial del País Vasco, en las oficinas que la Entidad tienen en el País Vasco, dichas gestiones podrán ser realizadas, a elección del Cliente, también en Euskera.

19. Ley aplicable y jurisdicción

El presente Contrato se regirá por la legislación y jurisdicción españolas.

20. Validez

En caso de que cualquiera de las condiciones de este Contrato sea o devenga ilegal, inválida o inaplicable conforme a la ley, ello no afectará la legalidad, la validez o el cumplimiento de las restantes condiciones.

21. Autoridad de supervisión competente

ING BANK NV, Sucursal en España, con domicilio social en la calle Vía de los Poblados, 1F, 28033 Madrid y con correo electrónico informacion@ing.com, es una entidad financiera que opera bajo la supervisión del Banco de Holanda y además, en España, bajo la supervisión del Banco de España (C/ Alcalá 48, 28014, MADRID), figurando inscrita como sucursal en el registro del Banco de España con el nº 1465 y en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 31.798, Folio 1, Sección 8, Hoja M-572225.

22. Canales de atención comercial y gestión de incidencias

Para resolver cualquier duda, sugerencia, consulta o incidencia, ya sea operativa o comercial, el interesado podrá contactar con ING a través de sus oficinas NARANJA o de cualquiera de los siguientes canales de atención directa:

Llamando al 91 206 66 55, 901 020 901 o al 900 105 115 si lo hace desde España, o al +34 91 206 66 55 si lo hace desde el extranjero. El servicio es de 24 horas de lunes a domingo.

En caso de que el interesado necesite añadir más información a su caso, puede hacerlo por email a la dirección incidencias@ing.com especificando su nombre, apellidos y DNI.

Si el interesado necesita contactar por cualquier otro motivo puede hacerlo a través de la dirección informacion@ing.com.

23. Sistemas de resolución extrajudicial de conflictos

En el supuesto de que concurran hechos concretos referidos a acciones u omisiones de la entidad que pudieran suponer un incumplimiento legal o pactado documentalmente, el interesado podrá formular la correspondiente queja o reclamación ante el Servicio de ING de Defensa del Cliente.

Se trata de un órgano independiente y autónomo de los servicios comerciales de ING, que tramitará la reclamación en el plazo máximo de un mes. Aquellas reclamaciones que sean presentadas como usuario de servicios de pago, en relación con los derechos y obligaciones que se derivan de los Títulos II y III del Real Decreto-ley 19/2018 de servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera serán contestadas en 15 días hábiles, salvo en los casos en los que no sea posible por razones ajenas a la voluntad de la entidad, en cuyo caso el plazo para la recepción de la respuesta definitiva no excederá de un mes.

A través del formulario que se encuentra disponible de forma permanente en la página web de ING el interesado puede hacer llegar su queja o reclamación de forma inmediata.

El reclamante también podrá optar por descargar el modelo de reclamación por escrito, cumplimentarlo y enviarlo debidamente firmado por correo electrónico a servicio.ing.defensa.cliente@ingbank.com o por correo postal al Servicio de ING de Defensa del Cliente, Calle Vía de los Poblados 1F, 28033 Madrid.

Todas las reclamaciones deberán presentarse con indicación de nombre, apellidos, DNI o documento identificativo y dirección completa, expresando además la motivación concreta.

En el caso de las EPSV, las reclamaciones de los socios ordinarios y beneficiarios de los planes de previsión social individual comercializados por ING, se deberán dirigir al Defensor del Asociado designado por cada EPSV. Una vez interpuesta la reclamación ante el Defensor del Asociado, si la respuesta no hubiera sido satisfactoria, el socio ordinario o beneficiario podrá dirigirse a la Dirección de Política Financiera y Recursos Institucionales del Gobierno Vasco.

Por último, de conformidad con el Reglamento UE 524/2013, para reclamaciones derivadas de contratos de compraventa o de prestación de servicios en línea, la Unión Europea pone a disposición del usuario una plataforma de resolución de litigios en línea. No obstante, esta web podría no disponer todavía de organismos de resolución de litigios para algunos sectores y países, en cuyo caso no sería posible hacer uso de dicha plataforma hasta que tales organismos sean designados por las autoridades competentes.

Servicio de reclamaciones de Banco de España, Comisión Nacional del Mercado de Valores y Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones

El interesado podrá dirigirse al Servicio de Reclamaciones del Organismo de Supervisión que corresponda en función de la materia sobre la que verse la queja o reclamación. Antes de recurrir a estos servicios, la normativa exige que el reclamante justifique haber acudido previamente al servicio de reclamaciones de la entidad que, en este caso, es el Servicio de ING de Defensa del Cliente.

Para plantear una reclamación ante los citados Servicios el reclamante deberá presentar el formulario que ponemos a su disposición de forma permanente en la página web de ING a las siguientes direcciones:

- Banco de España. (Servicio de Reclamaciones). En C/ Alcalá, 48, 28014, Madrid.
- Comisión Nacional del Mercado de Valores. C/ Edison, nº 4, 28006, Madrid.
  - Formulario de Reclamaciones de la CMNV.
  - Presentación de Reclamaciones y Quejas colectivas
  - Presentación de Consultas.
- Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones. (Comisionado para la Defensa del Asegurado y del Partícipe de Planes de Pensiones) Paseo de la Castellana, 44, 28046, Madrid.

Normativa de transparencia y protección del cliente

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden ECO/734/2004, de 11 de marzo, sobre los departamentos y servicios de atención al cliente y el defensor del cliente de las entidades financieras, se detalla la principal normativa reguladora en materia de transparencia y protección de la clientela de las operaciones bancarias y del mercado de valores:

Servicio de Atención al Cliente:

- Orden ECO/734/2004 de 11 de marzo (B.O.E. del 24 de marzo), sobre Departamentos y Servicios de atención al cliente y el defensor del cliente de las entidades financieras.

- Orden ECC/2502/2012, de 16 de noviembre, por la que se regula el procedimiento de presentación de reclamaciones ante los servicios de reclamaciones del Banco de España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores y la Dirección General de Seguros y Pensiones.
- Circular 7/2013, de 25 de septiembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por el que se regula el procedimiento de resolución de reclamaciones y quejas contra empresas que prestan servicios de inversión y de atención a consultas en el ámbito del mercado de valores.

Transparencia de las operaciones y protección de la clientela, y otra normativa de protección al consumidor:

- Orden EHA/2899/2011, de 28 de octubre del Ministerio de Economía y Hacienda (B.O.E. del 29 de octubre), de transparencia y protección del cliente de servicios bancarios.
- Orden EHA/1718/2010, de 11 de junio, de regulación y control de la publicidad de los servicios y productos bancarios, y la Orden EHA/2899/2011, de 28 de octubre, de transparencia y protección del cliente de servicios bancarios.
- Ley 22/2007, de 11 de julio, sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores.
- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.
- Ley 3/2014, de 27 de marzo, por la que se modifica el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre.
- Circular 5/2012, de 27 de junio, del Banco de España (B.O.E. del 6 de julio), a entidades de crédito y proveedores de servicios de pago, sobre transparencia de los servicios bancarios y responsabilidad en la concesión de préstamos.

Préstamos hipotecarios:

- Ley 5/2019, de 15 de marzo, reguladora de los contratos de crédito inmobiliario.
- Ley 2/1994, de 30 de marzo. Subrogación y Modificación de Préstamos Hipotecarios.
- Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social.
- Real Decreto-ley 27/2012, de 15 de noviembre, de medidas urgentes para reforzar la protección a los deudores hipotecarios.
- Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos.

Crédito al consumo:

- Ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo.

Servicios de inversión:

- Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores.
- Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero del Ministerio de Economía y Hacienda, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión y por el que se modifica parcialmente el Reglamento de la Circular 7/2011, de 12 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre folleto informativo de tarifas y contenido de los contratos tipo.
- Orden ECC/2316/2015, de 4 de noviembre, relativa a las obligaciones de información y clasificación de productos financieros.
- Reglamento Delegado (UE) 2017/565 de la Comisión, de 25 de abril de 2016, por el que se completa la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos organizativos y las condiciones de funcionamiento de las empresas de servicios de inversión y términos definidos a efectos de dicha Directiva.

Servicios de pago:

- Real Decreto-ley 19/2018, de 23 de noviembre, de servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera.
- Orden EHA/2899/2011, de 28 de octubre, sobre de transparencia y protección del cliente de servicios bancarios.
- Orden ECE/1263/2019, de 26 de diciembre, sobre transparencia de las condiciones y requisitos de información aplicables a los servicios de pago.

24. Fondo de Garantía de Depósitos

ING está adherido al Sistema de Garantía de Depósitos Holandés, con domicilio en Postbus 98, 1000 AB Amsterdam (Holanda), que ofrece una garantía de hasta 100.000 euros por Titular respecto a los depósitos de efectivo realizados en la Entidad. Puede obtenerse información adicional sobre el citado Sistema en la página web www.dnb.nl y, en especial, en la sección http://www.dnb.nl/en/ about-dnb/question-and-answer/questions-aboutbanks/index.jsp#faq-tcm:47-148053 (ING no será responsable de la redirección efectiva de este hipervínculo), y en www.ing.es

25. Cookies

ING usa Cookies propias y de terceros en sus páginas web para garantizar el correcto funcionamiento de dichas páginas web, analizar los comportamientos de navegación y personalizar los contenidos y la publicidad según los perfiles generados. ING dispone de una política de cookies que puede ser consultada en www.ing.es

Condiciones Particulares del Contrato de Cuenta NARANJA

1/6 Este número es indicativo del riesgo del producto, siendo 1/6 indicativo de menor riesgo y 6/6 de mayor riesgo.	ING BANK NV se encuentra adherido al Sistema de Garantía de Depósitos Holandés con una garantía de hasta 100.000 euros por depositante.

El presente Contrato tiene por objeto la apertura por tiempo indefinido de una Cuenta NARANJA en ING.

La Cuenta NARANJA es una cuenta a la vista con el saldo permanentemente disponible, a cuyo Contrato le serán de aplicación las Condiciones Generales y las Particulares que a continuación se exponen. Sobre este Contrato se podrá ejercer el derecho de desistimiento conforme al procedimiento establecido en la cláusula 14.6 de las Condiciones Generales del presente Contrato de Prestación de Servicios.

Puede ser titular de una Cuenta NARANJA toda persona física residente en España. En caso de que el titular de la Cuenta NARANJA sea un menor de edad, se estará a lo dispuesto en el apartado 4 de estas Condiciones Particulares.

El saldo de todas las cuentas y de todos los productos de ahorro del titular deberá ser, como máximo, de 5 millones de euros.

1. Las Cuentas Asociadas

Cada Interviniente podrá designar, para la disposición y abono de importes, como máximo una Cuenta Asociada de otra entidad financiera abierta en una sucursal bancaria instalada en España, en la cual deberá ser titular. No obstante, en caso de que mantenga abierta alguna Cuenta NARANJA contratada antes del 24 de noviembre de 2020 podrá designar como máximo tres Cuentas Asociadas.

2. Abonos y Disposiciones de Fondos

Las provisiones de fondos en la Cuenta NARANJA, así como la disposición de los mismos, podrá hacerse única y exclusivamente a través de los medios indicados en las Condiciones Generales, con las siguientes particularidades:

- La primera provisión de fondos deberá realizarse por el Interviniente desde una cuenta bancaria en la que él mismo también intervenga, y que sea una de sus Cuentas Asociadas. Excepcionalmente, ING podrá admitir que el primer ingreso proceda de otra cuenta, que no sea una de las asociadas. Las siguientes provisiones de fondos deberán realizarse mediante transferencia de una cuenta en la que el/los Interviniente/s sea/n Titular/es.
- Las disposiciones de fondos se realizarán exclusivamente a una de la/s Cuenta/s Asociada/s indicada/s por el Titular o a otra cuenta abierta en ING, siempre que el/los Titular/es en la Cuenta Naranja sea/n titular/es de la cuenta de destino.

- No podrá solicitarse la domiciliación de recibos en la Cuenta NARANJA, por lo que en caso de que por error fuera domiciliada en la misma algún recibo, este será devuelto sin que ING proceda a notificar dicha devolución al cliente, de acuerdo con las características operativas de esta cuenta.

  En el supuesto de que fuera domiciliado en la Cuenta NARANJA algún impuesto, este quedará impagado.
- La Cuenta NARANJA no admite órdenes de transferencia a futuro si, al momento de la introducción de la misma, no existe saldo disponible suficiente para atender dicha orden.

Respecto a las consecuencias en caso de impago se estará a lo dispuesto en la cláusula 9 de las Condiciones Generales.

La deuda que resulte contra los Intervinientes por razón de este Contrato podrá ser compensada por ING, en cualquier momento desde que se produzca conforme a lo establecido en las Condiciones Generales con cualquier activo que el/los titular/es pueda/n tener a su favor en el Banco, cualquiera que sea la forma y documentos en que esté representado, la fecha de su vencimiento que a este efecto podrá anticipar el Banco y el título de su derecho, incluso el depósito. Asimismo, ING podrá iniciar acciones de recobro, por sí mismo o a través de un tercero si la deuda no pudiese ser compensada total o parcialmente.

3. Cuenta Vivienda NARANJA

La Cuenta Vivienda NARANJA de ING se rige por estas mismas condiciones, figurando sus particularidades en el Anexo de Precios.

4. Cuenta NARANJA MINI

4.1. Denominación comercial

En el caso de que el titular de una Cuenta NARANJA sea menor de edad, esta recibirá la denominación comercial de Cuenta NARANJA MINI y estará sujeta a las siguientes condiciones. Adicionalmente, en lo no estipulado específicamente en estas condiciones, la Cuenta NARANJA MINI estará sujeta a las condiciones aplicables a la Cuenta NARANJA.

4.2. Requisitos de contratación

La Cuenta NARANJA MINI admite un máximo de tres (3) intervinientes, siendo el menor de edad Titular de la misma y constando al menos un representante del menor que tenga la patria potestad y que sea titular de una Cuenta NÓMINA o una Cuenta NoCuenta contratada en ING cuyas condiciones económicas se regulan en el Anexo de Precios de ING, que se encuentra permanentemente a disposición del Titular en la página Web de la entidad. Adicionalmente, podrá incluirse un segundo representante, siempre que este sea cliente de ING.

4.3. Derecho de desistimiento

Sobre este Contrato se podrá ejercer el derecho de desistimiento por parte del representante del menor conforme el procedimiento establecido en la cláusula 14.6 de las Condiciones Generales del presente Contrato de prestación de servicios.

4.4. Provisión y disposición de fondos

La provisión de fondos en la Cuenta NARANJA MINI, así como la disposición de los mismos, podrá hacerse única y exclusivamente por los siguientes medios:

- Las provisiones de fondos deberán realizarse mediante transferencia de una cuenta en la que el/los Interviniente/s sea/n Titular/es o traspaso interno desde otra cuenta en ING.
- Las disposiciones de fondos se realizarán exclusivamente a una de las Cuentas Asociadas.

  Su/s representante/s podrá/n designar, para la disposición de importes, como máximo una Cuenta Asociada de otra entidad financiera abierta en una sucursal bancaria instalada en España de su titularidad. No obstante, en caso de que el menor mantenga abierta alguna Cuenta NARANJA MINI contratada antes del 24 de noviembre de 2020 podrán ser designadas como máximo tres Cuentas Asociadas.
- La Cuenta NARANJA MINI no admite domiciliación de recibos.
- La Cuenta NARANJA MINI no admite órdenes de transferencia a futuro si, al momento de la introducción de la misma, no existe saldo disponible suficiente para atender dicha orden.

4.5. Consecuencias en caso de impago

Respecto a las consecuencias en caso de impago se estará a lo dispuesto en la cláusula 9 de las Condiciones Generales.

La deuda que resulte contra los Intervinientes por razón de este Contrato podrá ser compensada por ING, en cualquier momento desde que se produzca conforme lo establecido en las Condiciones Generales con cualquier activo que el/los titular/es pueda/n tener a su favor en el Banco, cualquiera que sea la forma y documentos en que esté representado, la fecha de su vencimiento que a este efecto podrá anticipar el Banco y el título de su derecho, incluso el depósito. Asimismo, ING podrá iniciar acciones de recobro, por sí o a través de un tercero si la deuda no pudiese ser compensada total o parcialmente.

Podrá ser cancelada en cualquier momento por cualquiera de los representantes del menor.

4.6. Cancelación

En el momento de la cancelación se efectuará la liquidación de los intereses y gastos repercutibles devengados hasta la fecha, abonándose o adeudándose a la cuenta de ING antes de su cancelación.

4.7. Límite de saldo

El saldo de todas las cuentas y de todos los productos de ahorro del titular deberá ser, como máximo, de 5 millones de euros.

4.8. Adquisición de la mayoría de edad del titular

La Cuenta NARANJA MINI pasará a ser una Cuenta NARANJA sujeta a las condiciones aplicables a la misma en el momento en el que el titular menor de edad adquiera la

mayoría de edad. A partir de dicho momento, el Titular será el único interviniente en la cuenta, perdiendo el resto de los intervinientes no titulares tal condición.

Condiciones Particulares del Contrato de Cuenta NÓMINA

1/6 Este número es indicativo del riesgo del producto, siendo 1/6 indicativo de menor riesgo y 6/6 de mayor riesgo.	ING BANK NV se encuentra adherido al Sistema de Garantía de Depósitos Holandés con una garantía de hasta 100.000 euros por depositante.

El presente Contrato tiene por objeto la apertura por tiempo indefinido de una Cuenta NÓMINA en ING (en adelante Cuenta NÓMINA o cuenta). A este Contrato le serán de aplicación las Condiciones Generales y las Particulares que a continuación se exponen. Sobre este Contrato se podrá ejercer el derecho de desistimiento conforme el procedimiento establecido en la cláusula 14.6 de las Condiciones Generales del presente Contrato de Prestación de Servicios.

El saldo de todas las cuentas y de todos los productos de ahorro del titular deberá ser, como máximo, de 5 millones de euros.

1. Titularidad

Puede ser titular de una Cuenta NÓMINA toda persona física, mayor de edad y residente en España. De conformidad con lo establecido en las Condiciones Generales, la Cuenta NÓMINA admite un máximo de dos (2) Intervinientes, siendo al menos uno de ellos Titular de la misma.

2. Requisitos

En caso de no ser cliente de ING, para la contratación de una Cuenta NÓMINA será necesaria la contratación de una Cuenta NARANJA, cuyas condiciones se regulan en sus propias Condiciones Particulares. Ambos productos podrán ser cancelados en cualquier momento por separado sin coste. No obstante, si se cancelase la Cuenta NÓMINA y la Cuenta NARANJA se mantuviera, el tipo de interés de la Cuenta NARANJA podría verse afectado de acuerdo con lo establecido en el Anexo de Precios que puede consultarse permanentemente en la página web de ING.

En la Cuenta NÓMINA de ING deberá estar domiciliada la nómina, pensión o prestación por desempleo de, al menos, uno de los Titulares o bien deberá recibirse en la misma un abono mensual de, al menos 700 euros o varios abonos cuya suma total, en el mes natural, sea igual o superior a 700 euros y este/estos provenga/n de una entidad distinta de ING. La falta de cumplimento de este requisito, dará lugar a la aplicación de la comisión de mantenimiento determinada en el Anexo de Precios, que se encuentra permanentemente a disposición del Titular en la página web de la Entidad.

Sin perjuicio de lo establecido respecto a la contratación de la Cuenta NÓMINA para nuevos clientes, en caso de que para la contratación de algún producto comercializado por ING sea necesaria la contratación o mantenimiento de una Cuenta NÓMINA de ING, las condiciones de dicho producto se regularán en sus Condiciones Particulares.

3. Abonos y disposiciones

La provisión de fondos en la Cuenta NÓMINA, así como la disposición de los mismos, podrá hacerse a través de los medios indicados en las Condiciones Generales y en las Condiciones Particulares de la Tarjeta, con las siguientes particularidades:

- Los Intervinientes podrán realizar abonos en efectivo a través de puestos automáticos, acudiendo para ello a la oficinas expresamente designadas por ING en el horario que la Entidad establezca, así como en la red de cajeros desplazados de ING. Este servicio no está disponible para terceros no intervinientes en la Cuenta NÓMINA.
- Las disposiciones se podrán realizar también en efectivo, a través de puestos automáticos, acudiendo para ello a las oficinas expresamente designadas por ING, en el horario que la entidad establezca, pudiendo ING establecer un importe mínimo para atender estas disposiciones. ING podrá modificar a la baja sin necesidad de previa notificación los límites de uso establecidos en los puestos automáticos mencionados, para prevenir situaciones que supongan un riesgo de fraude.

  Asimismo, podrán realizarse disposiciones de efectivo, si así lo autoriza ING, mediante tarjeta, en la red de cajeros desplazados de la entidad, y en otras redes, debiendo asumir en este último caso las comisiones que establezcan en cada momento en el Anexo de Precios de ING.

  Los Intervinientes se obligan a custodiar y conservar en lugar seguro los cheques, tarjetas y demás documentos de disposición que puedan haber sido entregados por ING. En caso de sustracción o extravío de alguno de estos, los Intervinientes se comprometen a dar aviso a ING sin demora indebida de conformidad con lo indicado en la cláusula 3.10 de las Condiciones Generales.

4. Condiciones especiales de vinculación: comisiones

A la Cuenta NÓMINA se le podrá aplicar la comisión mensual de mantenimiento determinada en el Anexo de Precios, que se encuentra permanentemente a disposición del Titular en la página Web de la Entidad, salvo que (1) al menos uno de sus Titulares tenga domiciliada la nómina, pensión o la prestación por desempleo en una Cuenta NÓMINA contratada en ING, o (2) al menos uno de sus Titulares reciba en la Cuenta NÓMINA ingresos recurrentes desde otro banco de, al menos, 700 € al mes.

5. Consecuencias en caso de impago y compensación

Respecto a las consecuencias en caso de impago se estará a lo dispuesto en la cláusula 9 de las Condiciones Generales.

La deuda que resulte contra los Intervinientes por razón de este Contrato podrá ser compensada por ING, en cualquier momento desde que se produzca conforme a lo establecido en las Condiciones Generales con cualquier activo que el/los titular/es pueda/n tener a su favor en el Banco, cualquiera que sea la forma y documentos en que esté representado, la fecha de su vencimiento que a este efecto podrá anticipar el Banco y el título de su derecho, incluso el depósito. Asimismo, ING podrá iniciar acciones de recobro, por sí o a través de un tercero si la deuda no pudiese ser compensada total o parcialmente.

Condiciones Particulares del Contrato de Cuenta NoCuenta

1/6 Este número es indicativo del riesgo del producto, siendo 1/6 indicativo de menor riesgo y 6/6 de mayor riesgo.	ING BANK NV se encuentra adherido al Sistema de Garantía de Depósitos Holandés con una garantía de hasta 100.000 euros por depositante.

El presente Contrato tiene por objeto la apertura por tiempo indefinido de una Cuenta NoCuenta en ING (en adelante, “Cuenta NoCuenta” o “la cuenta”). A este Contrato le serán de aplicación las Condiciones Generales y las particulares que a continuación se exponen. Sobre este Contrato se podrá ejercer el derecho de desistimiento conforme al procedimiento establecido en la cláusula 14.6 de las Condiciones Generales del presente Contrato de Prestación de Servicios. En caso de que el titular de la Cuenta NoCuenta sea un menor de edad, se estará a lo dispuesto en el apartado 5 de estas Condiciones Particulares.

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 3 de estas Condiciones Particulares, el saldo de todas las cuentas y de todos los productos de ahorro del titular deberá ser, como máximo, de 5 millones de euros.

1. Titularidad

Puede ser titular de una Cuenta NoCuenta toda persona física residente en España. De conformidad con lo establecido en las Condiciones Generales, la Cuenta NoCuenta admite un máximo de dos (2) Intervinientes, siendo al menos uno de ellos Titular de la misma.

2. Requisitos

En caso de que para la contratación de algún producto comercializado por ING sea necesaria la contratación o mantenimiento de una Cuenta NoCuenta de ING, las condiciones de dicho producto se regularán en sus Condiciones Particulares.

3. Abonos y disposiciones

La provisión de fondos en la Cuenta NoCuenta, así como la disposición de los mismos, podrá hacerse a través de los medios indicados en las Condiciones Generales y en

las Condiciones Particulares de la Tarjeta, con las siguientes particularidades:

- Los Intervinientes podrán realizar abonos en efectivo a través de puestos automáticos, acudiendo para ello a la oficinas expresamente designadas por ING en el horario que la Entidad establezca, así como en la red de cajeros desplazados de ING. Este servicio no está disponible para terceros no intervinientes en la Cuenta NoCuenta.
- Las disposiciones se podrán realizar también en efectivo, a través de puestos automáticos, acudiendo para ello a las oficinas expresamente designadas por ING, en el horario que la entidad establezca, pudiendo ING establecer un importe mínimo para atender estas disposiciones. ING podrá modificar a la baja sin necesidad de previa notificación los límites de uso establecidos en los puestos automáticos mencionados, para prevenir situaciones que supongan un riesgo de fraude.

  Asimismo, podrán realizarse disposiciones de efectivo, si así lo autoriza ING, mediante tarjeta, en la red de cajeros desplazados de la entidad, y otras redes, debiendo asumir en este último caso las comisiones que se establezcan en cada momento en el Anexo de Precios de ING.

  Los Intervinientes se obligan a custodiar y conservar en lugar seguro los cheques, tarjetas y demás documentos de disposición que puedan haber sido entregados por ING, así como las credenciales y claves de seguridad que resulten aplicables a los mismos. En caso de sustracción, acceso no autorizado o extravío de alguno de estos, los Intervinientes se comprometen a dar aviso a ING sin demora indebida de conformidad con lo indicado en la cláusula 3.10 de las Condiciones Generales.

4. Consecuencias en caso de impago y compensación

Respecto a las consecuencias en caso de impago se estará a lo dispuesto en la cláusula 9 de las Condiciones Generales.

La deuda que resulte contra los Intervinientes por razón de este Contrato podrá ser compensada por ING, en cualquier momento desde que se produzca conforme lo establecido en las Condiciones Generales con cualquier activo que el/los titular/es pueda/n tener a su favor en el Banco, cualquiera que sea la forma y documentos en que esté representado, la fecha de su vencimiento que a este efecto podrá anticipar el Banco y el título de su derecho, incluso el depósito. Asimismo, ING podrá iniciar acciones de recobro, por sí o a través de un tercero si la deuda no pudiese ser compensada total o parcialmente.

5. Cuenta START

5.1. Denominación comercial

En el caso de que el titular de una Cuenta NoCuenta sea menor de edad, esta recibirá la denominación comercial de Cuenta START. A esta cuenta le serán de aplicación las Condiciones Generales, y las Particulares que se exponen a continuación.

5.2. Requisitos de contratación

Para poder contratar una Cuenta START, el menor de edad titular de la misma deberá tener una edad comprendida entre los 14 años y los 17 años y 9 meses y ser titular de una Cuenta NARANJA MINI. Además, el representante legal deberá ser titular de una Cuenta NÓMINA o de una Cuenta NoCuenta contratada en ING cuyas condiciones económicas se regulan en el Anexo de Precios de ING, que se encuentra permanentemente disponible en la página Web de la entidad.

La Cuenta START admite un máximo de dos (2) intervinientes, siendo el menor de edad Titular de la misma y constando un representante legal del menor, padre, madre o tutor . Cada menor de edad únicamente podrá ser titular de una Cuenta START.

La Cuenta START podrá ser cancelada en cualquier momento por cualquiera de los representantes del menor.

5.3. Política de privacidad

Los datos personales del menor se tratarán de acuerdo con las previsiones que se recogen en la Política de Privacidad para Menores, que le será entregada al representante al momento de la contratación y siempre estará disponible en el apartado “Privacidad y Cookies”, en ing.es.

5.4. Acceso a la Cuenta START

Tanto el representante legal, como el menor titular, dispondrán de acceso a la información de la cuenta desde sus respectivas áreas personales.

El representante legal también podrá hacer seguimiento de los movimientos y ajustar los límites aplicables a su tarjeta asociada.

5.5. Responsabilidad legal y fiscal

El representante legal asume la responsabilidad legal y fiscal de la Cuenta START en nombre y representación del menor. Por lo tanto, el representante legal asume la plena responsabilidad por todas las operaciones, por las deudas que pudieran derivarse, por el uso de la cuenta y de sus credenciales de seguridad, así como por cualquier consecuencia legal o financiera derivada de su utilización, hasta que el titular alcance la mayoría de edad.

5.6. Consecuencias en caso de impago

Respecto a las consecuencias en caso de impago se estará a lo dispuesto en la cláusula 9 de las Condiciones Generales.

La deuda que resulte contra los Intervinientes por razón de este contrato podrá ser compensada por ING, en cualquier momento desde que se produzca conforme lo establecido en las Condiciones Generales con cualquier activo que el titular y/o el representante puedan tener a su favor en el Banco, cualquiera que sea la forma y documentos en que esté representado, la fecha de su vencimiento que a este efecto podrá anticipar el Banco y el título de su derecho, incluso el depósito. Asimismo, ING podrá iniciar acciones de recobro de conformidad con lo establecido en la cláusula de responsabilidad legal y fiscal, por sí o a través de un tercero si la deuda no pudiese ser compensada total o parcialmente.

5.7. Adquisición de la mayoría de edad del titular

A la Cuenta START se le aplicarán las condiciones de la Cuenta NoCuenta y adquirirá dicha denominación en el momento en el que el titular menor de edad adquiera la mayoría de edad. A partir de dicho momento, el Titular será el único interviniente en la cuenta, perdiendo el representante tal condición.

Condiciones Particulares del Contrato de Cuenta de Efectivo

1/6 Este número es indicativo del riesgo del producto, siendo 1/6 indicativo de menor riesgo y 6/6 de mayor riesgo.	ING BANK NV se encuentra adherido al Sistema de Garantía de Depósitos Holandés con una garantía de hasta 100.000 euros por depositante.

El presente Contrato tiene por objeto la apertura por tiempo indefinido de una Cuenta de Efectivo en ING. A este Contrato le serán de aplicación las Condiciones Generales y las particulares que a continuación se exponen. Sobre este Contrato se podrá ejercer el derecho de desistimiento conforme el procedimiento establecido en la cláusula 13.4. de las Condiciones Generales del Contrato de Prestación de servicios.

El saldo de las cuentas y productos de ahorro del Titular deberá ser, como máximo, de 5 millones de euros.

1. Titularidad

Puede ser Titular de una Cuenta de Efectivo toda persona física, mayor de edad y residente en España. De conformidad con lo establecido en las Condiciones Generales, la Cuenta de Efectivo admite un máximo de dos (2) intervinientes.

2. Formalización

Para la apertura y formalización de la cuenta será necesaria la contratación de un producto de préstamo, de seguro o de productos de inversión comercializado por ING.

3. Operativa

La Cuenta de Efectivo permite a su Titular realizar las siguientes operaciones: (i) apertura, utilización y cierre de la cuenta; (ii) abono de fondos; (iii) disposiciones de fondos; (iv) domiciliación de recibos de los productos referidos en el apartado anterior; y (v) transferencias nacionales, inclusive órdenes permanentes en las oficinas de la entidad y mediante los servicios de banca en línea.

Cada Interviniente podrá designar, para la disposición de importes, como máximo una Cuenta Asociada de otra entidad financiera abierta en una sucursal bancaria instalada en España, de tu titularidad.

Salvo la contratación de préstamos, seguros y de productos de inversión comercializados por ING, la Cuenta de Efectivo no permite la contratación de otros productos asociados.

4. Consecuencias en caso de impago y compensación

Respecto a las consecuencias en caso de impago se estará a lo dispuesto en la cláusula 9 de las Condiciones Generales.

La deuda que resulte contra los Intervinientes por razón de este Contrato podrá ser compensada por ING en cualquier momento desde que se produzca conforme a lo establecido en las Condiciones Generales con cualquier activo que el/los Titular/es pueda/n tener a su favor en el Banco, cualquier que sea la forma y documentos en que esté representado, la fecha de su vencimiento que a este efecto podrá anticipar el Banco y el título de su derecho, incluso el depósito. Asimismo, ING podrá iniciar acciones de recobro, por sí o a través de un tercero si la deuda no pudiese ser compensada total o parcialmente.

Condiciones Particulares del Contrato de Cuenta de Pago Básica

1/6 Este número es indicativo del riesgo del producto, siendo 1/6 indicativo de menor riesgo y 6/6 de mayor riesgo.	ING BANK NV se encuentra adherido al Sistema de Garantía de Depósitos Holandés con una garantía de hasta 100.000 euros por depositante.

El presente Contrato tiene por objeto la apertura por tiempo indefinido de una Cuenta de Pago Básica en ING. A este Contrato le serán de aplicación las Condiciones Generales y las particulares que a continuación se exponen. Sobre este Contrato se podrá ejercer el derecho de desistimiento conforme el procedimiento establecido en la cláusula 13.4. de las Condiciones Generales del Contrato de Prestación de servicios.

El saldo de la cuenta de pago básica del Titular deberá ser, como máximo, de 5 millones de euros.

1. Titularidad

Puede ser Titular de una Cuenta de Pago Básica toda persona física que resida legalmente en la Unión Europea, sea solicitante de asilo o, aun no teniendo permiso de residencia, no pueda ser expulsada. La Cuenta de Pago Básica admite un máximo de un (1) interviniente, siendo éste el Titular de la misma.

2. Requisitos

No se podrá solicitar una Cuenta de Pago Básica cuando se disponga de una cuenta de pago en otra entidad en España o cuando su propósito sea ajeno a su actividad comercial, empresarial, oficio o profesión. La concurrencia de cualquier de estos requisitos durante la vigencia del contrato de la Cuenta de Pago Básica, dará lugar a la resolución del mismo conforme a lo dispuesto en la Condición Particular 10.

3. Formalización

Para la apertura y formalización de la cuenta será necesario presentar el correspondiente formulario de solicitud en alguna de las oficinas de ING debidamente cumplimentado y aportar la información y documentación requerida en cumplimiento de la normativa vigente, no siendo necesario para su contratación adquirir otros productos y/o servicios.

Junto a la Cuenta de Pago Básica, el Titular podrá contratar, si así lo desea, una Tarjeta de Débito de ING vinculada a la misma.

4. Operativa

La Cuenta de Pago Básica permite a su Titular realizar únicamente operaciones relativas a servicios básicos, esto es: (i) apertura, utilización y cierre de la cuenta; (ii) abono de fondos; (iii) disposiciones de fondos; (iv) domiciliación de recibos; (v) pagos mediante la Tarjeta de Débito de ING, incluidos los pagos en línea, si dicha tarjeta hubiese sido contratada; y (vi) transferencias, inclusive órdenes permanentes en las oficinas de la entidad y mediante los servicios de banca en línea; todo ello con las particularidades que se exponen a continuación.

Salvo la contratación de la Tarjeta de Débito de ING, la Cuenta de Pago Básica no permite la contratación de otros productos asociados. Los términos y condiciones de uso de la Tarjeta de Débito de ING estarán reflejadas en las Condiciones Particulares del Contrato de Tarjeta de Débito.

5. Abonos y disposiciones

La provisión de fondos en la Cuenta de Pago Básica, así como la disposición de los mismos, podrá hacerse a través de los medios indicados en las Condiciones Generales, con las siguientes particularidades:

- Los Intervinientes podrán realizar abonos en efectivo a través de puestos automáticos, acudiendo para ello a la oficinas expresamente designadas por ING en el horario que la Entidad establezca, así como en la red de cajeros desplazados de ING. Este servicio no está disponible para terceros no intervinientes en la Cuenta de Pago Básica.
- Las disposiciones se podrán realizar también en efectivo, a través de los puestos automáticos, acudiendo para ello a las oficinas expresamente designadas por ING, en el horario que la Entidad establezca, pudiendo ING establecer un importe mínimo para atender estas disposiciones.

Asimismo, podrán realizarse disposiciones de efectivo mediante la Tarjeta de Débito de ING en la red de cajeros desplazados de la entidad, y otras redes, debiendo asumir en este último caso las comisiones que se establezcan en cada momento en el anexo de precios de ING.

El Titular se obliga a custodiar y conservar en lugar seguro la Tarjeta de Débito de ING y demás documentos de disposición que puedan haber sido entregados por ING. En caso de sustracción o extravío de alguno de estos, el Titular se compromete a dar aviso a ING sin demora indebida y dentro del plazo máximo establecido

en la legislación vigente, adjuntando copia de la denuncia judicial o policial correspondiente cuando el Banco así lo requiera.

Si tal aviso no se produjera el Banco no será responsable si efectúa algún pago en los que se hubiese imitado la firma del Titular.

ING, en los casos en los que considere que existen causas objetivamente justificadas en las que el comportamiento del Titular sea indicativo de una actuación irregular o un uso ilegítimo de los productos contratados, pondrá en conocimiento de la autoridad competente las actuaciones que hayan dado lugar a estas sospechas, en los términos establecidos por la legislación vigente.

6. Sistemas de resolución de conflictos

En el supuesto de concurrir hechos concretos que referidos a acciones u omisiones de la Entidad que pudieran suponer para quien las formula un perjuicio para sus intereses o derechos por incumplimiento de los contratos o de la normativa aplicable, éste podrá presentar una reclamación y utilizar los sistemas de resolución de conflictos conforme a lo dispuesto en las Condiciones Generales.

7. Consecuencias en caso de impago

Respecto a las consecuencias en caso de impago se estará a lo dispuesto en la cláusula 9 de las Condiciones Generales.

8. Resolución del contrato

El Titular podrá resolver el Contrato de Cuenta de Pago Básica, en cualquier momento, sin necesidad de preaviso alguno. Por su parte, ING podrá resolver unilateralmente el Contrato de Cuenta de Pago Básica, siempre y cuando se lo comunique al Titular con una antelación mínima de (2) meses, cuando se cumpla alguna de las siguientes condiciones:

- Que no se haya efectuado ninguna operación en la cuenta durante más de 24 meses consecutivos.
- Que el Titular no resida legalmente en la Unión Europea, salvo que sea imposible su expulsión.
- Que el Titular haya abierto posteriormente en España una cuenta que le permita realizar los servicios indicados en los apartados anteriores.

Asimismo, ING podrá resolver unilateralmente el Contrato de Cuenta de Pago Básica de forma inmediata en caso de que el Titular:

- Haya utilizado deliberadamente la cuenta para fines ilícitos.
- Haya facilitado información incorrecta para obtener la Cuenta de Pago Básica, cuando, de haber facilitado la información correcta, no habría tenido derecho a la misma.
- No haya aportado la documentación o información requerida en el curso de la relación de negocios, determinando la imposibilidad de aplicar las medidas de diligencia debida u otras obligaciones previstas en la legislación de blanqueo de capitales y de financiación al terrorismo.

9. Modificación de las condiciones del contrato

ING podrá modificar los intereses, comisiones y demás condiciones del contrato, dentro de los límites legalmente establecidos para esta cuenta de pago básica, mediante comunicación individual al Titular, con una antelación mínima de (2) dos meses respecto a su entrada en vigor.

Se considerará que el titular acepta la modificación si, dentro de la fecha propuesta para la entrada en vigor de las condiciones, esté no comunicase por escrito a ING su decisión de resolver el Contrato de Cuenta de Pago Básica.

No obstante, lo anterior, se podrán aplicar de manera inmediata todas aquellas modificaciones que, inequívocamente, resulten más favorables para el Titular.

Condiciones Particulares del Contrato de Cuenta NEGOCIOS

1/6 Este número es indicativo del riesgo del producto, siendo 1/6 indicativo de menor riesgo y 6/6 de mayor riesgo.	ING BANK NV se encuentra adherido al Sistema de Garantía de Depósitos Holandés con una garantía de hasta 100.000 euros por depositante.

El presente Contrato tiene por objeto la apertura por tiempo indefinido de una Cuenta NEGOCIOS en ING (en adelante, Cuenta NEGOCIOS). A este Contrato le serán de aplicación las Condiciones Generales y las Particulares que a continuación se exponen.

1. Titularidad

Puede ser Titular de una Cuenta NEGOCIOS toda persona física que actúe dentro de su actividad comercial, empresarial, en el ámbito de su oficio o profesión, y sea mayor de edad y residente en España. De conformidad con lo establecido en las Condiciones Generales, la Cuenta NEGOCIOS admite un máximo de dos Intervinientes, dos (2) Titulares, o un (1) Titular y un (1) Autorizado.

Los Intervinientes de la Cuenta NEGOCIOS no tendrán la consideración de Consumidores, a los efectos de lo establecido en el artículo 3 del Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, por lo que las partes acuerdan que no será aplicable a este Producto, con carácter enunciativo pero no limitativo, lo establecido en la Ley 16/2011, de 24 de Junio, de Contratos de Crédito al Consumo, la Ley 22/2007, de 11 de Julio, sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores, los artículos 33, 44 y 46 del Real Decreto-ley 19/2018, de 23 de noviembre, de servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera, y la Orden EHA/1608/2010, de 14 de Junio, sobre transparencia de las condiciones y requisitos de información aplicable a los servicios de pago. Asimismo, no será aplicable lo establecido en la Circular 5/2012, de 27 de Junio, del Banco de España,

a entidades de crédito y proveedores de servicios de pago, sobre transparencia de los servicios bancarios y responsabilidad en la concesión de préstamos, salvo que para algún aspecto concreto se establezca lo contrario en el presente Contrato de Prestación de Servicios.

2. Requisitos

2.1. Requisitos Generales:

En la Cuenta NEGOCIOS de ING deberá cumplirse cualquiera de los siguientes requisitos (i) Realizar un ingreso inicial de, al menos, 1.500 euros y realizar ingresos mensuales por un importe total de, al menos, de 1.500 euros (ii) estar domiciliado el recibo de la Seguridad Social o las cuotas del colegio profesional de, al menos uno de los Titulares (iii) Realizar un ingreso inicial de 1.500 euros y mantener un saldo medio trimestral de 2.500 euros. La no concurrencia de alguno de estos requisitos, en cualquier momento, durante la vigencia del Contrato de la Cuenta NEGOCIOS, dará lugar a la pérdida o no aplicación de las condiciones especiales de la cuenta que en cada caso puedan resultar aplicables, con las salvedades que se determinan en las presentes Condiciones Particulares y por las que en lo sucesivo puedan establecerse en modificaciones de las mismas.

Las condiciones de activación y mantenimiento antes señaladas podrán ser modificadas por ING, previa notificación a tal efecto enviada al Titular de la Cuenta NEGOCIOS, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 11 de las Condiciones Generales del presente Contrato de Prestación de Servicios. Sin perjuicio de lo anterior, ING se reserva el derecho a no aplicar las condiciones especiales antes referidas en aquellos casos en los que concurra mala fe o una actuación fraudulenta por parte de cualquiera de los Intervinientes en la Cuenta NEGOCIOS.

2.2. Requisitos Especiales:

Cuando se admita una Cuenta NEGOCIOS en la que no sea necesario cumplir con alguno de los requisitos citados en el apartado 2.1. anterior, y no haya procedido a cumplimentar ninguno de los citados requisitos, se aplicarán las condiciones especiales de la Cuenta NEGOCIOS siempre que, al menos uno de los Titulares, lo sea a su vez de una Cuenta NEGOCIOS sí se cumplan con alguno de los citados requisitos. El no cumplimiento de alguno de estos requisitos, dará lugar a la pérdida o no aplicación de las condiciones especiales de la Cuenta NEGOCIOS, no obstante lo cual, la cuenta permanecerá abierta.

El cumplimiento de cualquiera de los siguientes requisitos (i) Realizar un ingreso inicial de, al menos, 1.500 euros y realizar ingresos mensuales por un importe total de, al menos, de 1.500 euros (ii) estar domiciliado el recibo de la Seguridad Social o las cuotas del colegio profesional de, al menos uno de los Titulares (iii) Realizar un ingreso inicial de 1.500 euros y mantener un saldo medio trimestral de 2.500 euros en una Cuenta NEGOCIOS en la que se admita que no sea considerado como requisito dará lugar a la aplicación del punto 2.1. anterior.

3. Abonos y disposiciones

La provisión de fondos en la Cuenta NEGOCIOS así como la disposición de los mismos, podrá hacerse a través de los medios indicados en las Condiciones Generales, con las siguientes particularidades:

- Podrán realizarse abonos en efectivo, a través de puestos automáticos, acudiendo para ello a las oficinas expresamente designadas por ING en el horario que la Entidad establezca, así como en la red de cajeros desplazados de ING.
- Las disposiciones se podrán realizar también en efectivo conforme a lo dispuesto más arriba, a través de puestos automáticos, acudiendo para ello a las oficinas expresamente designadas por ING, en el horario que la entidad establezca, pudiendo ING establecer un importe mínimo para atender estas disposiciones.

Asimismo, podrán realizarse disposiciones de efectivo, si así lo autoriza ING, mediante tarjeta, en la red de cajeros desplazados de la entidad, y otras redes, debiendo asumir en este último caso las comisiones que se establezcan en cada momento en el anexo de precios de ING.

- Remesas. Los Intervinientes podrán confeccionar, gestionar y enviar ficheros relacionados con la gestión de cobros y pagos de recibos, transferencias y nóminas, todo ello de conformidad con la normativa prevista en los cuadernos 19 y 34 de la Asociación Española de la Banca.En el caso del Usuario sin firma, éste únicamente, podrá, si así lo estima conveniente el Titular, confeccionar y tramitar las remesas de cobros y pagos, quedando preparadas dichas operaciones con la finalidad de que posteriormente el Titular acceda al Servicio y proceda a su firma.

  A estos efectos, las partes aceptan equiparar jurídicamente la firma autógrafa manuscrita del cliente a la firma realizada mediante la introducción de los elementos de seguridad identificativos proporcionados por ING o bien, mediante firma electrónica aceptada por ING o los datos en forma electrónica adjuntos o asociados lógicamente a otros datos electrónicos y que sirvan como método de autenticación que el Banco acepte, incluyendo pero no limitado, a dispositivos o archivos que contengan una clave privada con un certificado digital personal o, en su caso, la autenticación reforzada, que se basa en la utilización de dos o más elementos, establecida por el Banco, conforme a la normativa vigente.

Los Intervinientes se obligan a custodiar y conservar en lugar seguro los cheques, tarjetas y demás documentos de disposición que puedan haber sido entregados por ING. En caso de sustracción o extravío de alguno de estos, los Intervinientes se comprometen a dar aviso a ING y sin demora indebida y dentro del plazo máximo establecido en la legislación vigente, adjuntando copia de la denuncia judicial o policial correspondiente cuando el Banco así lo requiera.

Si tal aviso no se produjera, el Banco no será responsable si efectúa algún pago, incluso sobre cheques u otros títulos o documentos en los que se hubiese imitado la firma de los Intervinientes.

ING, en los casos en los que considere que existen causas objetivamente justificadas en las que el comportamiento del titular sea indicativo de una actuación irregular

o un uso ilegítimo de los productos contratados, pondrá en conocimiento de la autoridad competente las actuaciones que hayan dado lugar a estas sospechas, en los términos establecidos por la legislación vigente.

4. Consecuencias en caso de impago y compensación

Respecto a las consecuencias en caso de impago se estará a lo dispuesto en la cláusula 9 de las Condiciones Generales.

La deuda que resulte contra los Intervinientes por razón de este Contrato podrá ser compensada por ING, en cualquier momento desde que se produzca, conforme a lo establecido en las Condiciones Generales con cualquier activo que el/los Titular/es pueda/n tener a su favor en el Banco, cualquiera que sea la forma y documentos en que esté representado, la fecha de su vencimiento que a este efecto podrá anticipar el Banco y el título de su derecho, incluso el depósito. Asimismo, ING podrá iniciar acciones de recobro, por sí o a través de un tercero si la deuda no pudiese ser compensada total o parcialmente.

Condiciones Particulares del Contrato de Cuenta Ahorro NEGOCIOS

1/6 Este número es indicativo del riesgo del producto, siendo 1/6 indicativo de menor riesgo y 6/6 de mayor riesgo.	ING BANK NV se encuentra adherido al Sistema de Garantía de Depósitos Holandés con una garantía de hasta 100.000 euros por depositante.

El presente Contrato tiene por objeto la apertura por tiempo indefinido de una Cuenta Ahorro NEGOCIOS en ING.

Los Intervinientes de la Cuenta Ahorro NEGOCIOS no tendrán la consideración de Consumidores, a los efectos de lo establecido en el artículo 3 del Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, por lo que las partes acuerdan que no será aplicable a este Producto, con carácter enunciativo pero no limitativo, lo establecido en la Ley 16/2011, de 24 de Junio, de Contratos de Crédito al Consumo, la Ley 22/2007, de 11 de Julio, sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores, los artículos 33, 44 y 46 del Real Decreto-ley 19/2018, de 23 de noviembre, de servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera, y la Orden EHA/1608/2010, de 14 de Junio, sobre transparencia de las condiciones y requisitos de información aplicable a los servicios de pago. Asimismo, no será aplicable lo establecido en la Circular 5/2012, de 27 de Junio, del Banco de España, a entidades de crédito y proveedores de servicios de pago, sobre transparencia de los servicios bancarios y responsabilidad en la concesión de préstamos, salvo que para algún aspecto concreto se establezca lo contrario en el presente Contrato de Prestación de Servicios.

A este Contrato le serán de aplicación tanto las Condiciones Generales del presente Contrato de Prestación de Servicios, a excepción del procedimiento establecido en la cláusula 11.4, como las Condiciones Particulares de la Cuenta NARANJA, a excepción del apartado 3 relativo a la Cuenta Vivienda NARANJA.

La remuneración aplicable a la Cuenta Ahorro NEGOCIOS se calculará sobre un saldo máximo de 100.000 euros sobre el total de los productos de ahorro del cliente, aplicable por cuenta y/o titular. El cálculo para el establecimiento del importe máximo a redituar, cuando existan varios productos con diferente rentabilidad, se realizará tomando en primer lugar el saldo de los productos que ostenten mayor remuneración, y en caso de que aquellos fueran insuficientes, se incluirá, el saldo de los productos restantes hasta alcanzar el límite indicado.

Condiciones Particulares del Contrato de Depósito NARANJA

1/6 Este número es indicativo del riesgo del producto, siendo 1/6 indicativo de menor riesgo y 6/6 de mayor riesgo.	ING BANK NV se encuentra adherido al Sistema de Garantía de Depósitos Holandés con una garantía de hasta 100.000 euros por depositante.

1. Objeto

El presente Contrato tiene por objeto constituir un depósito de dinero a plazo, que ING debe restituir a su vencimiento, además de satisfacer al Titular los intereses pactados en las fechas de liquidación con arreglo a la duración pactada de conformidad con la cláusula 3 de las presentes condiciones particulares.

A este Contrato le serán de aplicación las Condiciones Generales y las Particulares que a continuación se exponen.

2. Características del Depósito NARANJA

El Depósito NARANJA es nominativo e intransferible, pudiendo ser contratado por personas físicas mayores de edad y residentes en España. Su contratación requiere necesariamente la existencia a nombre del Titular de una Cuenta NARANJA cuyas condiciones económicas se regulan en el Anexo de Precios de ING, que se encuentra permanentemente a disposición del Titular en la página Web de la entidad. En dicha cuenta se abonarán el importe del depósito y los intereses liquidados a su vencimiento.

En el supuesto de designación de varios cotitulares o autorizados, se estará a lo dispuesto en la cláusula 2 de las Condiciones Generales.

El saldo del Depósito NARANJA podrá ser como máximo de 100.000 euros si ha sido contratado antes del 6 de septiembre de 2023, de 500.000 euros si ha sido contratado entre el 7 de septiembre de 2023 y el 14 de diciembre de 2023 y de

1.000.000 euros si la contratación es posterior a dicha fecha. El saldo de la suma de todas las cuentas y de todos los productos de ahorro del Titular deberá ser, como máximo, de 5 millones de euros.

3. Duración del Depósito NARANJA

El Depósito NARANJA se constituirá por un plazo de 6 meses, 12 meses o 18 meses, a elección del Titular.

4. Intereses

4.1. Los depósitos devengarán intereses a favor del Titular al Tipo Nominal y la TAE que se indica a continuación:

Fecha de contratación	Depósitos constituidos por período de 6 meses		Depósitos constituidos por período de 12 meses		Depósitos constituidos por período de 18 meses	
	Tipo Nominal	TAE	Tipo Nominal	TAE	Tipo Nominal	TAE
Hasta el 31 de enero de 2023	N/A	N/A	0,60 %	0,60 %	0,85 %	0,85 %
Desde el 1 de febrero de 2023 hasta el 31 de marzo de 2023	N/A	N/A	0,75 %	0,75 %	0,95 %	0,95 %
Desde el 1 de abril de 2023 hasta el 31 de mayo de 2023	N/A	N/A	1,05 %	1,05 %	1,25 %	1,25 %
Desde el 1 de junio de 2023 hasta el 8 de agosto de 2023	N/A	N/A	1,30 %	1,30 %	1,51 %	1,50 %
Desde el 9 de agosto de 2023 hasta el 5 de septiembre de 2023	N/A	N/A	1,55%	1,55%	1,76%	1,75 %
Desde el 6 de septiembre de 2023 hasta el 14 de noviembre de 2023	N/A	N/A	1,75 %(1)	1,75 %(1)	2,01 %(1)	2 %(1)
	N/A	N/A	2 % (2)	2 %(2)	2,26 %(2)	2,25 %(2)
Desde el 15 de noviembre de 2023 hasta el 17 de enero de 2024	N/A	N/A	2,10 %(1)	2,10 %(1)	2,36 %(1)	2,35 %(1)
	N/A	N/A	2,35 %(2)	2,35 %(2)	2,61 %(2)	2,60 %(2)
	2,58 %(3)	2,60 %(3)	3,00 %(3)	3,00 %(3)	3,02 %(3)	3,00 %(3)

Fecha de contratación	Depósitos constituidos por período de 6 meses		Depósitos constituidos por período de 12 meses		Depósitos constituidos por período de 18 meses	
	Tipo Nominal	TAE	Tipo Nominal	TAE	Tipo Nominal	TAE
Desde el 18 de enero de 2024 hasta el 7 de febrero de 2024	N/A	N/A	2,00 %(1)	2,00 %(1)	2,213 %(1)	2,20 %(1)
	N/A	N/A	2,25 %(2)	2,25 %(2)	2,465 %(2)	2,45 %(2)
	2,58 %(3)	2,60 %(3)	2,85 %(3)	2,85 %(3)	2,871 %(3)	2,85 %(3)
Desde el 8 de febrero de 2024 hasta el 28 de febrero de 2024	N/A	N/A	2,00 %(1)	2,00 %(1)	2,213 %(1)	2,20 %(1)
	N/A	N/A	2,25 %(2)	2,25 %(2)	2,465 %(2)	2,45 %(2)
	2,485 %(3)	2,50 %(3)	2,75 %(3)	2,75 %(3)	2,769 %(3)	2,75 %(3)
Desde el 29 de febrero de 2024 hasta el 20 de marzo de 2024	N/A	N/A	1,80 %(1)	1,80 %(1)	2,01 %(1)	2,00 %(1)
	N/A	N/A	2,05 %(2)	2,05 %(2)	2,263 %(2)	2,25 %(2)
	2,189 %(3)	2,20 %(3)	2,55 %(3)	2,55 %(3)	2,566 %(3)	2,55 %(3)
Desde el 21 de marzo de 2024 hasta el 24 de junio de 2024	N/A	N/A	1,80 %(1)	1,80 %(1)	2,01 %(1)	2,00 %(1)
	N/A	N/A	2,05 %(2)	2,05 %(2)	2,263 %(2)	2,25 %(2)
	2,09 %(3)	2,10 %(3)	2,40 %(3)	2,40 %(3)	2,415 %(3)	2,40 %(3)
Desde el 25 de junio de 2024 hasta el 22 de julio de 2024	N/A	N/A	1,90 %(1)	1,90 %(1)	2,111 %(1)	2,10 %(1)
	N/A	N/A	2,15 %(2)	2,15 %(2)	2,364 %(2)	2,35 %(2)
	2,238 %(3)	2,25 %(3)	2,55 %(3)	2,55 %(3)	2,566 %(3)	2,55 %(3)
Desde el 23 de julio de 2024 hasta el 5 de septiembre de 2024	N/A	N/A	1,90 %(1)	1,90 %(1)	2,111 %(1)	2,10 %(1)
	N/A	N/A	2,15 %(2)	2,15 %(2)	2,364 %(2)	2,35 %(2)
	2,337 %(3)	2,35 %(3)	2,65 %(3)	2,65 %(3)	2,668 %(3)	2,65 %(3)
Desde el 6 de septiembre de 2024	Se estará a lo dispuesto en las condiciones particulares de cada depósito					

(1) Depósitos constituidos con un capital menor o igual a 50.000 €.

(2) Depósitos constituidos con un capital superior a 50.000 € y menor o igual a 100.000 €.

(3) Depósitos constituidos con un capital superior a 100.000 €.

4.2. Los intereses se devengarán día a día sobre la base de un año de 365 días, salvo bisiestos que serán 366, sobre el importe por el que se hubiere constituido el Depósito NARANJA, desde la fecha de su efectiva constitución y hasta el

día anterior al momento de su vencimiento o cancelación, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$R = \frac{CI \times T \times I}{36.500 \text{ (36.600 en caso de año bisiesto)}}$$

R = Intereses devengados
CI = Capital inicial
T = Período en días
I = Interés nominal

4.3. Liquidación de intereses. Los intereses devengados se liquidarán al vencimiento de este Contrato y el apunte del abono llevará en todo caso como fecha valor el día de la liquidación.

4.4. ING practicará sobre las cantidades abonadas en concepto de intereses, las retenciones fiscales que legalmente se determinen en cada momento, en función del régimen fiscal aplicable.

5. Vencimiento

El Depósito NARANJA no será renovado a su vencimiento, salvo que se indique lo contrario en la oferta de ING.

6. Cancelación anticipada

El Titular tiene derecho a cancelar total, anticipadamente y sin coste el Depósito NARANJA, no siendo posible la cancelación parcial. En el supuesto de que el Titular desee cancelar el Depósito NARANJA en un momento anterior a la fecha de su vencimiento, el Titular no percibirá ninguna remuneración.

7. Desistimiento

Sobre este Contrato se podrá ejercer el derecho de desistimiento conforme se establece en la cláusula 14. de las Condiciones Generales del presente Contrato de Prestación de Servicios.

Recibida la notificación del desistimiento ING procederá a reestablecer la situación como si el Contrato no se hubiese celebrado, por lo que el Titular tendrá a su disposición el efectivo depositado en su Cuenta NARANJA, recibiendo los intereses que correspondan por los días transcurridos desde la contratación del Depósito NARANJA hasta el ejercicio del derecho de desistimiento.

8. Depósitos promocionales

En el supuesto de que ING ofreciese a sus clientes depósitos promocionales, éstos se regirán por las condiciones que, en cada caso, establezca ING y, en lo no contemplado en las mismas, por lo dispuesto en las presentes Condiciones Particulares.

Condiciones Particulares de los Fondos de Inversión

1. El Titular, persona física, podrá realizar a través de los canales disponibles en cada momento la suscripción, compra, enajenación o reembolso de valores de las Instituciones de Inversión Colectiva que en cada momento estén incorporados al Servicio ING (en adelante "los Fondos de Inversión").

   En caso de que el Cliente curse la orden de compra de un Fondo de Inversión por teléfono, el Cliente conoce que le será de aplicación lo dispuesto en las Condiciones Generales y que podrá solicitar la grabación de la conversación durante un período de cinco años.

   ING asume el compromiso de prestar servicios de inversión y auxiliares actuando con profesionalidad, honestidad, transparencia e imparcialidad, comportándose con la máxima diligencia y cuidando de los intereses de sus clientes como si fueran los propios. ING percibe de las Entidades Gestoras y Depositarias de Instituciones de Inversión Colectiva una comisión por la comercialización de los Fondos de Inversión gestionados o depositados por dichas entidades, si bien en ningún caso esta comisión supone un coste adicional para los clientes. ING cuenta, por otra parte, con una Política detallada de Incentivos, que se encuentra a disposición de los clientes en sus oficinas y puede ser consultada en la página web www.ing.es, obligándose en todo caso a remitirla a sus clientes, previa solicitud, en cualquier momento de la relación contractual.

   Por defecto, y salvo comunicación escrita en otro sentido, ING otorga a todos sus clientes la protección y derechos reservados a la categoría de Cliente Minorista de conformidad con la Directiva 2004/39/CE y la normativa española (Ley 47/2007 y Real Decreto 217/2008). El cliente puede optar por recibir una menor protección y ser clasificado como Cliente Profesional si así lo desea, mediante comunicación fehaciente a ING, N.V., Sucursal en España, que evaluará si se cumplen los requisitos previstos en la normativa vigente en cada momento para la admisión de la solicitud.

   Esta menor protección otorgada a los Clientes Profesionales se concretará en las condiciones y en la cantidad de la información que estos recibirán de ING, que será más limitada que la recibida por los Clientes Minoristas en cuanto a las condiciones de sus contratos, los servicios de inversión prestados por dicha Entidad, la naturaleza y riesgos de los instrumentos financieros vinculados a dichos servicios, los costes y gastos asociados a dichos servicios e instrumentos, la ejecución de sus órdenes, la salvaguardia de sus instrumentos financieros y sus fondos y sobre la política de ejecución de órdenes de ING.

   A los efectos de que ING pueda evaluar si un producto de inversión es adecuado/conveniente para usted, ING le solicitará información sobre sus, conocimientos y experiencia inversora.

   El hecho de que usted no facilite la información que se le solicite o lo haga de forma insuficiente impedirá a ING determinar si el producto es adecuado para usted.

Cuando el Banco preste exclusivamente el servicio de ejecución o recepción y transmisión de órdenes facilitadas por el cliente sobre productos de inversión no complejos y la iniciativa sea del Titular, conforme a la definición de la legislación y normas de conducta aplicables, el Banco no estará obligado a evaluar la adecuación del producto o servicio de inversión de que se trate para el cliente no siendo, por tanto, aplicable la protección de las normas de conducta aplicables. Sin embargo, ING pondrá a disposición del cliente la documentación legal del producto, informándole previamente de los riesgos y características del mismo.

ING también presta el servicio de asesoramiento en materia de inversiones que consiste en la prestación de un servicio de asesoramiento dependiente para la emisión de recomendaciones personalizadas sobre fondos de inversión comercializados por ING, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores y en el Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión y por el que se modifica parcialmente el Reglamento de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, aprobado por el Real Decreto 1309/2005, de 4 de noviembre. Este servicio está recogido de una forma más amplia en los términos y condiciones del contrato de servicio de asesoramiento financiero.

2. Los Fondos de Inversión comercializados por el Banco no están dirigidos a ciudadanos estadounidenses o con residencia/domicilio en Estados Unidos, pudiendo ING adoptar las medidas que resulten necesarias para garantizar el cumplimiento con la normativa estadounidense, llegando incluso a la terminación del Contrato.
3. La contratación de un Fondo de Inversión requiere necesariamente la contratación de una cuenta en ING, que se regirá por lo dispuesto en sus Condiciones Particulares. La cuenta asociada será la utilizada para adeudar y abonar los importes correspondientes a las operaciones relacionadas con los Fondos de Inversión. En caso de desear solicitar la cancelación de la cuenta asociada a los Fondos de Inversión, existirán dos opciones: i) la vinculación a una nueva cuenta del Titular dentro de la Entidad, o ii) la cancelación y liquidación de las posiciones del Titular en los Fondos de Inversión que mantenga. El derecho de desistimiento no es aplicable a la compraventa de participaciones en Fondos de Inversión.
4. ING le informará con suficiente antelación, de todos los costes y gastos asociados a la contratación de un Fondo de Inversión. En caso de que ING no pudiera facilitarle con antelación esta información, le proporcionará una estimación razonable de los mismos.
5. En caso de pluralidad de Titulares, los cotitulares designan al Titular que haya suscrito por primera vez el Fondo de Inversión como su representante en lo relativo a las relaciones entre socios o partícipes y los Fondos de Inversión.

6. En caso de que un Titular designe un autorizado en su fondo de inversión, este autorizado pasará ser único autorizado de cualquier otro fondo de inversión con idéntica Titularidad que el cliente haya suscrito en ING. Asimismo los fondos de inversión que pudiera suscribir en ING con idéntica titularidad, mantendrán a este autorizado.
7. Toda la operativa relacionada con un Fondo de Inversión específico deberá estar sometida a lo establecido en el Reglamento correspondiente. La Sociedad Gestora de cada Fondo de Inversión, a través de ING, deberá hacer entrega a cada partícipe, con anterioridad a la suscripción de las participaciones, de un ejemplar del documento con los datos fundamentales para el inversor y del último informe semestral y, previa solicitud, del folleto y de los últimos informes anual y trimestral publicados por el Fondo de Inversión de que se trate.
8. La Sociedad Gestora de cada Fondo de Inversión, a través de ING, remitirá los sucesivos informes con la periodicidad legalmente determinada y memorias anuales, así como la información fiscal necesaria.
9. Cuando resulte necesario para la cobertura del importe de las cantidades debidas, el Interviniente autoriza a ING a reembolsar, en su nombre y por su cuenta, las participaciones necesarias para cubrir el importe de las suscritas. Si el reembolso no cubre el importe de la suscripción, el Interviniente autoriza a ING para que, en su nombre y por su cuenta, compense y/o enajene valores de las cuentas abiertas en la Entidad en las que intervenga como titular único o indistinto.
10. ING transmitirá las órdenes a la Sociedad Gestora de cada Fondo de Inversión en los mejores términos, siguiendo un criterio estricto de prelación por orden de entrada y con la antelación suficiente para que la operación se realice conforme se indica en los Reglamentos de cada Fondo de Inversión, sin perjuicio de que la hora de corte para la operativa de Fondos de Inversión serán las 14:00h. Dichas entidades al prestar el servicio, por mediación del Banco, podrán basarse en la información sobre el cliente transmitida en cada momento por el Banco.
11. En caso de que el Cliente adquiera un Fondo de Inversión que no sea denominado "Fondo NARANJA" las participaciones quedarán registradas en una Cuenta a nombre de ING BANK NV SUCURSAL EN ESPAÑA en los registros de ALLFUNDS BANK, S.A. y a su vez en cada una de los registros de las Sociedades Gestoras, Agentes de Transferencia o Fondos de Inversión en otra cuenta a nombre de ALLFUNDS BANK, S.A./ ING BANK NV SUCURSAL EN ESPAÑA.
12. El Titular beneficiario de un reembolso autoriza a la Sociedad Gestora del Fondo para que el reembolso correspondiente se efectúe a través de la cuenta que ING tenga instrumentalizada al efecto.
13. El Titular acepta expresamente que las comunicaciones relativas a los Fondos de Inversión se realizarán por medios telemáticos en soporte duradero. Sin perjuicio de lo anterior, el Titular tendrá derecho en cualquier momento a solicitar expresamente el envío de la mencionada información en soporte papel, dirigiéndose por escrito a ING, C/ Vía de los Poblados, 1F, 28033 Madrid o bien a través del teléfono 901 105 115.

Condiciones Particulares de los Planes de Pensiones y EPSV

El nivel de riesgo de los Planes NARANJA/EPSV, en una escala desde 1 hasta 7, varía de 2 a 6. La categoría “1” no significa que la inversión esté libre de riesgo.

1	2	3	4	5	6	7

< >

Potencialmente menor rendimiento — Potencialmente mayor rendimiento

Menor riesgo — Mayor riesgo

El nivel de riesgo de cada uno de los Planes NARANJA /EPSV está detallado en la página del plan correspondiente.

- El cobro de la prestación o el ejercicio del derecho de rescate solo es posible en caso de acaecimiento de alguna de las contingencias o supuestos excepcionales de liquidez regulados en la normativa de planes de pensiones y EPSV.
- El valor de los derechos de movilización, de las prestaciones y de los supuestos excepcionales de liquidez dependen del valor de mercado de los activos del fondo de pensiones/EPSV y puede provocar pérdidas relevantes.

1. El Titular, persona física, podrá ordenar, a través de los canales disponibles en cada momento la contratación de alguno de los planes de pensiones o EPSV que en cada momento estén incorporados al Servicio ING (en adelante “los Planes de Pensiones” o “los EPSV”).
2. La contratación de un Plan de Pensiones o un EPSV requiere necesariamente la existencia a nombre del Titular de una cuenta en ING. En dicha cuenta se adeudarán los importes correspondientes a las operaciones relacionadas con los Planes de Pensiones o los EPSV.

   Adicionalmente, la contratación o el mantenimiento de un Plan de Pensiones o EPSV en ING requerirán que el Titular cumpla los requisitos subjetivos que en cada momento ING determine. En particular, ING no puede comercializar Planes de Pensiones o EPSV cuyos titulares tengan vínculos con Estados Unidos, debiendo dichos clientes proceder a la contratación del Plan de Pensiones o EPSV directamente con la entidad gestora del Fondo de Pensiones o EPSV correspondiente. En el supuesto de que en cualquier momento ING conociera que un Titular de alguno de sus Planes de Pensiones o EPSV tiene vínculos con Estados Unidos, ING podrá proceder al cese en la actuación como comercializador exclusivo de sus Planes de Pensiones o EPSV para dicho Titular, previo aviso al Titular con quince días de antelación. En dicho supuesto, la relación contractual y comercial del Titular en lo que se refiere a dicho producto será directamente mantenida con la entidad gestora del Fondo de Pensiones o EPSV correspondiente. Además, la contratación de una

EPSV requerirá que el titular tenga su residencia fiscal en el País Vasco en el momento de la suscripción y al realizar aportaciones.

3. En caso de pluralidad de Titulares de la cuenta, los Planes de Pensiones o los EPSV se entenderán individualmente suscritos por aquél que curse la correspondiente orden de contratación.

   A instancias del partícipe, las Entidades Gestoras y los Depositarios expedirán certificaciones de pertenencia a cualquiera de los Planes de Pensiones o EPSV, que en ningún caso serán transmisibles.

4. Toda la operativa relacionada con un Plan de Pensiones o EPSV específico deberá respetar sus respectivas especificaciones y las normas de funcionamiento del fondo de pensiones o EPSV en el cual se integren para cumplir sus fines.

5. La Entidad Gestora de cada Fondo de Pensiones o EPSV, a través de ING, facilitará a los partícipes y beneficiarios de los Planes de Pensiones o los EPSV anualmente la información fiscal necesaria. Además les remitirán, al menos con carácter trimestral, información sobre la evolución y situación de sus derechos económicos en el Plan o EPSV, así como otros extremos en relación con el mismo que pudieran afectarles.

6. El Titular declara expresamente conocer que las cantidades aportadas y el ahorro generado se destinarán únicamente a cubrir las contingencias conforme establezcan las especificaciones y la normativa aplicable. En consecuencia, sólo podrán hacerse efectivas cuando se produzca el hecho que dé lugar a la prestación, en los supuestos excepcionales de liquidez, o a los exclusivos efectos de su integración en otro Plan de Pensiones o EPSV.

7. El derecho de desistimiento no es aplicable a la contratación de Planes de Pensiones o EPSV.

8. El Titular acepta expresamente que las comunicaciones relativas a los Planes de Pensiones o los EPSV se realizarán por medios telemáticos en soporte duradero. Sin perjuicio de lo anterior, el Titular tendrá derecho en cualquier momento a solicitar expresamente el envío de la mencionada información en soporte papel, dirigiéndose por escrito a ING, C/ Vía de los Poblados, 1F, 28033 Madrid o bien a través del teléfono 901 105 115.

6/6

Este número es indicativo del riesgo del producto, siendo 1/6 indicativo de menor riesgo y 6/6 de mayor riesgo.

Condiciones particulares de Compraventa de Valores

ING actúa como intermediario en la compraventa de cualesquiera valores mobiliarios y activos financieros representados por medio de anotaciones en cuenta o por cualquier otro tipo de representación contable admitida por la ley, y que se encuentren admitidos a negociación en un mercado secundario, nacional o extranjero admitidos por ING en cada momento, todo ello ajustándose a su política de ejecución de órdenes.

Por defecto, y salvo comunicación escrita en otro sentido, ING otorga a todos sus clientes la protección y derechos reservados a la categoría de Cliente Minorista de conformidad con la Directiva 2004/39/CE y la normativa española (Ley 47/2007 y Real Decreto 217/2008). El cliente puede optar por recibir una menor protección y ser clasificado como Cliente Profesional si así lo desea, mediante comunicación fehaciente a ING, N.V., Sucursal en España, que evaluará si se cumplen los requisitos previstos en la normativa vigente en cada momento para la admisión de la solicitud.

Esta menor protección otorgada a los Clientes Profesionales se concretará en las condiciones y en la cantidad de la información que estos recibirán de ING, que será más limitada que la recibida por los Clientes Minoristas en cuanto a las condiciones de sus contratos, los servicios de inversión prestados por dicha Entidad, la naturaleza y riesgos de los instrumentos financieros vinculados a dichos servicios, los costes y gastos asociados a dichos servicios e instrumentos, la ejecución de sus órdenes, la salvaguardia de sus instrumentos financieros y sus fondos y sobre la política de ejecución de órdenes de ING.

El derecho de desistimiento no es aplicable a la compraventa de valores.

El Titular acepta expresamente que las comunicaciones relativas al Broker NARANJA se realizarán por medios telemáticos en soporte duradero. Sin perjuicio de lo anterior, el Titular tendrá derecho en cualquier momento a solicitar expresamente el envío de la mencionada información en soporte papel, dirigiéndose por escrito a ING, C/ Vía de los Poblados, 1F, 28033 Madrid o bien a través del teléfono 901 105 115.

1. Objeto

El Titular, persona física y residente en España, podrá realizar a través de los canales disponibles en cada momento, la compraventa de cualesquiera valores mobiliarios y activos financieros representados por medio de anotaciones en cuenta o por cualquier otro tipo de representación contable admitida por la ley, y que se encuentren admitidos a negociación en un mercado secundario,

nacional o extranjero admitidos por ING en cada momento. Para la contratación y mantenimiento de este producto es necesario contratar y mantener una cuenta abierta en ING, que se regirá por lo dispuesto en sus Condiciones Particulares, en la que se aplicarán los abonos y adeudos derivados del contrato. En caso de desear solicitar la cancelación de la cuenta asociada al Servicio de Broker NARANJA, existirán dos opciones: i) la vinculación a una nueva cuenta del Titular dentro de la Entidad, o ii) la cancelación del Servicio Broker NARANJA, que conllevará la liquidación de los valores mobiliarios y activos financieros que mantenga el Titular.

2. Órdenes

Cuando se utilicen medios telefónicos o telemáticos, sólo se entenderán en vigor las órdenes cuando ING tenga constancia cierta de las mismas. Una vez registrada la orden del Titular, ING pondrá los medios necesarios para hacerla llegar a la entidad encargada de su ejecución con la máxima celeridad posible.

Condiciones de las órdenes

Las órdenes o instrucciones, generales o específicas, permanentes u ocasionales, impartidas por el Titular, se referirán a la identidad, número, clase, cambio y demás condiciones de los valores.

El importe, clase, plazo, cambio o interés iniciales de la compraventa de los valores, serán los que se hayan establecido por las partes. En defecto de las mismas se entenderá que ha sido realizada por las más favorables.

ING podrá no ejecutar órdenes de compraventa en las que no estén recogidas todas las condiciones necesarias para su transmisión y ejecución.

Revocación

El Titular podrá revocar (salvo en caso de imposibilidad) o modificar en cualquier momento las órdenes impartidas a ING siempre que las condiciones del mercado lo permitan y las órdenes no hayan sido ya ejecutadas por el mercado.

Vigencia

El Titular señalará el plazo de validez de las órdenes, pero nunca podrá ser superior al plazo máximo que establezca ING en cada momento.

No obstante, ING podrá anular las órdenes cuando no se ajusten a las condiciones de contratación o de introducción de órdenes bien por las características del tipo de valor del que se trate, bien por las características de mercado donde haya de ejecutarse la misma.

Aplicación de las órdenes

ING ejecutará las órdenes ajustándose a su política de ejecución de órdenes. En el marco de dicha política, cuando el valor haya quedado fuera de cotización, se podrán ejecutar las órdenes al margen de los mercados regulados y de los sistemas multilaterales de negociación, lo que el Titular consiente expresamente. Darse de alta como usuario y cliente del Servicio Broker NARANJA de ING implica expresamente la aceptación de la Política de Ejecución de Órdenes de ING que será

comunicada por el Banco por cualquier canal que la Entidad tenga establecido para comunicarse con el Titular. En todo caso, estará disponible en su versión vigente en cada momento en www.ing.es, apartado de Información Legal y Anexos.

ING retendrá en la cuenta asociada a la Cuenta Broker por el cliente el importe necesario para la ejecución de las órdenes cursadas por el cliente. En el caso de revocación o modificación de órdenes, la retención del saldo no se levantará hasta que el mercado correspondiente dé la confirmación de las mismas.

ING se reserva la facultad de no dar cumplimiento a las órdenes si en la mencionada cuenta asociada no existen fondos disponibles al efecto o no existe la provisión de fondos específica que pueda ser exigida por ING. Si recibida la orden del Titular, no existen fondos disponibles suficientes, en las condiciones que pueda exigir ING para su ejecución o tramitación, ING queda facultado para anular o revocar la orden.

En los supuestos en los que se ejecute la orden pero el importe de la misma no pueda ser cargado en la cuenta asociada por insuficiencia de fondos, ING queda facultado irrevocablemente por el Titular para compensar saldos deudores, retener o enajenar valores de conformidad con lo previsto en el apartado 11 “Garantía” de las Condiciones del Contrato tipo de Custodia y Administración de Valores.

Los valores adquiridos por el Titular estarán individualmente identificados y quedarán depositados en ING o el intermediario financiero que ING designe. ING no ejecutará las órdenes de venta de títulos que no estén depositados en, ING o el intermediario financiero que ING designe.

Limitación del importe

ING se reserva la facultad de limitar el importe de las órdenes de compraventa que pudiera suponer un riesgo para el correcto funcionamiento del servicio. Cuando la orden supere el límite establecido por ING, el Servicio Bróker Naranja queda facultado para no ejecutar la orden. En todo caso, el importe máximo de cada orden quedará establecido en la Política de Ejecución de órdenes.

Garantías

Sin perjuicio de lo anterior, ING podrá requerir al Titular para que otorgue las garantías reales o personales que le sean exigidas sobre la cuenta de valores, y cualesquiera otras cuentas o sobre los valores en cuestión, admitiéndose expresamente a tal efecto la constitución de prendas telemáticas o el bloqueo de valores representados mediante anotaciones en cuenta en sus respectivos sistemas de compensación y liquidación.

Confirmación de la ejecución

ING confirmará la ejecución de las operaciones realizadas a través de Broker NARANJA mediante el mismo canal utilizado para la introducción de la orden, salvo que el cliente afectado manifieste su deseo de recibir la información por otra vía. En caso de que esto no sea posible, se entenderá realizada esta confirmación mediante envío informativo por correo ordinario.

3. Operaciones en Divisa

Si el Titular ordena alguna operación que haya de realizarse en una divisa distinta de la de la cuenta a la que deba cargarse la misma, la emisión de la orden conllevará que ING proceda a la conversión, por cuenta del Titular, del importe necesario, aplicando el tipo de cambio calculado conforme a lo previsto en el documento de Tarifas Aplicables Broker de ING que se encuentra permanentemente disponible en su página web. Adicionalmente, ING remitirá al Cliente, después de efectuar la operación, mediante un extracto de liquidación, la información precisa para que el Cliente pueda comprobar la liquidación efectuada y calcular el coste neto de la operación.

4. Declaraciones y advertencia expresas

El Titular declara expresamente conocer que la rentabilidad que pueda obtener con la compraventa de valores dependerá de condiciones ajenas al ámbito de actuación de ING, tales como el cambio o cotización o el tipo de interés al que se haya contratado la operación, las condiciones específicas de los valores contratados o las fluctuaciones que puedan sufrir los mercados financieros.

ING le advierte que la operativa en los mercados secundarios conlleva riesgos, y específicamente debe tener en cuenta los siguientes antes de tomar su decisión de inversión:

La rentabilidad de la inversión en renta variable se ve afectada por la volatilidad de los mercados en los que se invierte, por lo que presenta un riesgo de mercado. Este riesgo puede verse incrementado por la concentración de las inversiones en una determinada zona geográfica.

La inversión en activos denominados en divisas distintas del euro conlleva un riesgo derivado de las fluctuaciones de los tipos de cambio.

La posible situación concursal o de insolvencia en la que podrían encontrarse incursos los emisores conllevaría el riesgo de pérdida de la inversión, sin que ello sea imputable en modo alguno a ING o quepa reclamación alguna a ésta al respecto.

Por todo lo anterior, antes de la apertura de la cuenta de valores, y a los efectos de que ING pueda evaluar su perfil de inversor y si el servicio o producto de inversión ofrecido o solicitado es adecuado para usted le solicitará información sobre sus conocimientos y experiencia inversora. El hecho de que usted no facilite la información que se le solicite o lo haga de forma insuficiente impedirá a ING determinar si el servicio de inversión o producto previsto es adecuado para usted. Cuando ING preste exclusivamente el servicio de ejecución o recepción y transmisión de órdenes facilitadas por el cliente sobre productos de inversión no complejos, conforme a la definición de la legislación y normas de conducta aplicables, ING no estará obligado a evaluar la adecuación al cliente del producto o servicio de inversión de que se trate, debiendo el cliente recabar la información que estime adecuada para valorar los riesgos inherentes a tales productos y formarse su propia opinión acerca de la adecuación del mismo a su perfil.

A efectos de la realización del test de conveniencia, en el supuesto de designación por una persona física de un apoderado o autorizado, con carácter general, se considerarán los conocimientos y experiencia del apoderado o autorizado, cuando sea éste quien opere.

En el supuesto de designación de varios cotitulares o autorizados solidarios, la evaluación se realizará, con carácter general, considerando los conocimientos y experiencia del titular o autorizado ordenante.

Cuando ING utilice la intermediación de terceras entidades para la prestación del servicio de inversión, dichas entidades, por mediación de ING, podrán basarse en la información sobre el cliente transmitida en cada momento por ING.

Asimismo, y en relación con las operaciones de compraventa de valores internacionales, el Titular declara conocer los requisitos y condiciones aplicables a la remisión, modificación y revocación de órdenes de suscripción o venta de dichos valores que hayan sido establecidos por los mercados financieros en los que el Titular quiera operar.

El Titular, en la realización de operaciones, declara y reconoce:

a) Que para cursar órdenes e instrucciones se aplicarán las reglas de funcionamiento, seguridad, tratamiento de datos y grabación de conversaciones establecidas en las Condiciones Generales de ING.
b) Que tiene a su disposición la grabación de esta conversación durante un período de cinco años.
c) Que los precios de los valores que figuran en la página web de ING son indicativos pudiendo existir diferencias de precio desde el momento de remisión de la orden hasta la ejecución de la misma.
d) Que la ejecución de las órdenes puede demorarse por causas ajenas a ING tales como demoras en las telecomunicaciones o caídas de los sistemas informáticos.
e) Que una vez ejecutada la orden por el mercado no es posible su revocación o la modificación de dicha orden.
f) En el supuesto de compra de Instituciones de Inversión Colectiva cotizados (ETF) el cliente acepta expresamente que la información que la documentación se facilite a través de un sitio web. Asimismo el Titular se compromete a acceder a la dirección del sitio web indicado donde podrá acceder a la documentación legal del ETF.

5. Responsabilidad

ING queda exonerado de toda responsabilidad y no asume compromiso alguno por:

1. La caída de sistemas informáticos; fallos, retrasos o errores en la transmisión de órdenes causados por disfunciones en los sistemas de telecomunicaciones y/o en los medios informáticos, siempre que no sean imputables al mismo. En cualquier caso el Titular tendrá en cuenta los mensajes y avisos que ING pueda poner en su Web sobre el funcionamiento de los mercados.
2. Por las pérdidas o daños que pueda sufrir el Titular o un tercero por posibles interrupciones o retrasos del servicio, por motivos ajenos al control de ING.

3. Por las consecuencias que sobre el servicio puedan tener la entrada en vigor de disposiciones normativas que afecten al funcionamiento de los mercados financieros.
4. Por la transmisión de las órdenes de compraventa, anulaciones y modificaciones, desde que éstas son remitidas por el Cliente a ING, hasta que ING remita la confirmación de la compraventa, anulación, modificación o introducción de dicha orden en el mercado al Cliente.
5. La garantía, seguridad o liquidez de los valores objeto de la compraventa, ni respecto de la garantía o solvencia de la sociedad emisora de los mismos, salvo mención expresa en contrario.
6. La pérdida de valor o de liquidez de los valores.
7. La ausencia de contrapartida.
8. Actos u omisiones que realicen terceras partes.
9. Por cualquier otra causa, siempre que ING haya actuado con la debida diligencia para procurar el correcto funcionamiento del servicio.

ING no será responsable, en la ejecución de órdenes de compraventa de valores internacionales, de la revocación, anulación, cancelación o tramitación de la orden o incluso de su ejecución parcial por la falta de adecuación de dicha orden a las condiciones y requisitos exigidos por los mercados en los que se quiera ejecutar.

6. Gastos y comisiones

El presente Contrato tiene carácter retribuido.

ING le informará con suficiente antelación, de todos los costes y gastos asociados a la contratación de un valor. En caso de que ING no pudiera facilitarle con antelación esta información, le proporcionará una estimación razonable de los mismos.

El Cliente se obliga a satisfacer a ING en concepto de retribución por los servicios objeto del presente Contrato las cantidades establecidas en lel documento de Tarifas Aplicables Broker en vigor en cada momento.

Este folleto de tarifas deberá estar ajustado a la normativa vigente en cada momento. Estas tarifas también se pueden consultar en la dirección www.ing.es. Los intereses, dividendos y demás modalidades de rendimiento, comisiones y gastos correspondientes a las operaciones previstas en este Contrato serán abonados o adeudados en la cuenta de liquidación asociada a la cuenta de valores.

ING informará al cliente de cualquier modificación de las tarifas de comisiones y gastos repercutibles.

En cualquier caso, dicha comunicación deberá ser escrita y el Cliente dispondrá de un plazo de un mes (o el plazo establecido, en su caso, de conformidad con la legislación aplicable en cada momento) desde la recepción de la citada información para modificar o cancelar la relación contractual, sin que le sean aplicables las nuevas tarifas hasta que transcurra ese plazo, sin perjuicio de las comisiones que resultasen de aplicación con anterioridad a la correspondiente modificación. En el supuesto de que tales modificaciones implicaran un beneficio al Cliente, le serán aplicadas inmediatamente.

En el caso de otras modificaciones, las mismas no afectarán a la tramitación, liquidación y cancelación de las operaciones que se hubiesen concertado con anterioridad a la efectividad de la modificación, que seguirán rigiéndose por las condiciones a ellas aplicables, de acuerdo con las estipulaciones del presente Contrato.

Asimismo, ING podrá repercutir al Cliente todos los gastos, comisiones y tarifas que se deban abonar a terceras entidades que hayan intervenido en la realización de las operaciones, así como las tasas y cánones que repercutan los mercados y los sistemas de liquidación. Además, ING podrá repercutir al cliente los gastos de correo, telex, SWIFT o similares si los hubiera, que se ocasionen especialmente como consecuencia del presente Contrato.

7. Normas de conducta

Las partes se someten a las normas de conducta y requisitos de información previstos en la legislación del Mercado de Valores.

Condiciones Particulares del Contrato de Tarjeta de Débito

1. Requisitos

A este Contrato le serán de aplicación las Condiciones Generales y las particulares que a continuación se exponen. Sobre este Contrato se podrá ejercer el derecho de desistimiento conforme el procedimiento establecido en la cláusula 14.6 de las Condiciones Generales del presente Contrato de Prestación de Servicios.

La Entidad facilitará una tarjeta de débito (en adelante, "la Tarjeta") asociada a una Cuenta NÓMINA, a una Cuenta NoCuenta o a una Cuenta de Pago Básico (en adelante, cualquiera de ellas, "la Cuenta"). La activación de la Tarjeta está condicionada a que el titular de la cuenta o, en su caso, su representante, padre, madre o tutor (en adelante, el "Titular") haya ratificado el Contrato y completado correctamente su identificación a través de alguno de los medios habilitados por la Entidad.

En el caso concreto de la Cuenta START, el representante legal del menor autoriza de forma expresa la contratación de la Tarjeta asociada a la cuenta. Una vez contratada, el menor deberá solicitar su emisión siguiendo el procedimiento establecido.

Asimismo, el representante legal acepta expresamente que el menor pueda dar de alta la tarjeta en las plataformas de pagos online Google Pay y/o Apple Pay, permitiendo su uso en dichos servicios conforme a las condiciones generales aplicables a los mismos.

ING se reserva el derecho de asignar el formato de tarjeta que corresponda a cada Cuenta (en adelante, en función del soporte asignado, "versión física" o "versión virtual"), que será comunicado al solicitante durante el proceso de contratación.

2. Titularidad

La Tarjeta es propiedad del Banco y se emitirá con carácter personal e intransferible a nombre del Titular, que tendrá la condición de simple depositario de la misma, estando legitimada para su utilización únicamente la persona física a cuyo nombre se emita y cuya firma aparecerá en la propia Tarjeta.

3. Duración

La Tarjeta será válida hasta el último día del mes que figure impreso en la misma, no pudiendo ser utilizada con posterioridad a dicha fecha. Dentro del plazo de validez de la Tarjeta, ING podrá invalidar la misma y resolver el Contrato, si mediare justa causa y previo aviso al Titular, siempre que ello fuese posible y, en su defecto, en el plazo más breve posible. Igualmente, ING podrá bloquear sus Tarjetas en caso de que su uso pudiera suponer un aumento significativo del riesgo de que el Titular pueda ser incapaz de hacer frente a su obligación de pago, o por razones objetivamente justificadas relacionadas con la seguridad del instrumento de pago o la sospecha de una utilización no autorizada o fraudulenta del mismo. Dicho bloqueo se comunicará previamente al Titular, y si no resultara posible, inmediatamente después.

El Titular de la Tarjeta o, en su caso, el representante del mismo, podrá renunciar a su utilización, siempre que se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones. En este último caso, el Titular de la Tarjeta deberá comunicar su renuncia a ING.

En caso de invalidación de la Tarjeta o de cancelación de la cuenta principal vinculada a la Tarjeta, el Titular de la misma deberá dejar de utilizar la Tarjeta y destruirla tan pronto como sea posible.

Asimismo, el Titular autoriza a ING a renovar la Tarjeta a su vencimiento, sin necesidad de previa solicitud, siéndole de aplicación las presentes condiciones. La utilización por el Titular de la nueva Tarjeta supone la aceptación por parte del Titular de la renovación.

ING se reserva la facultad de no renovar la Tarjeta por falta de uso del Titular.

4. Derechos y obligaciones del Titular de la Tarjeta

El uso de la Tarjeta confiere a su Titular los siguientes derechos y obligaciones:

4.1. Derechos del Titular:

- Obtener dinero en efectivo de los cajeros automáticos y oficinas.
- Adquirir bienes y servicios en establecimientos nacionales y/o extranjeros en los que se acepte la Tarjeta. La no aceptación de la Tarjeta en un establecimiento no dará derecho al Titular a reclamar a ING indemnización alguna. ING podrá limitar el uso de la tarjeta en determinados comercios y/o sectores cuando el titular de la tarjeta sea un menor de edad.
- Cualquier otro servicio vigente o que en un futuro pueda establecerse para su uso por parte del Titular de la Tarjeta.

Los derechos arriba enumerados estarán limitados al saldo disponible que presente la cuenta vinculada a la Tarjeta, así como a los límites de uso fijados por ING para seguridad del Titular.

ING deducirá del saldo de la cuenta el importe de dinero retirado de los cajeros automáticos (con las comisiones aplicables, en su caso) o el precio de los bienes o servicios adquiridos. El Titular deberá ajustar la utilización de la Tarjeta en el extranjero a los límites y condiciones que en cada momento disponga la legislación aplicable en la materia.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la condición particular 7 de este Contrato, el Titular, a los efectos de lo establecido en el presente Contrato de Prestación de Servicios de Personas Físicas de ING, podrá ejercer el derecho de desistimiento conforme se establece en la cláusula 14.6. de las Condiciones Generales de dicho Contrato.

4.2. Obligaciones del Titular:

a) Obligaciones aplicables a todas las versiones de Tarjeta

- Mantener en secreto las claves de seguridad, teniendo en cuenta las pautas que a continuación se relacionan:
  - No escoger una clave de seguridad relacionada con sus datos personales, o que pueda resultar fácilmente predecible por terceras personas (fecha de nacimiento, teléfono, series de números consecutivos, repeticiones de la misma cifra...).
  - No anotar la clave de seguridad en ningún documento que el Titular conserve o transporte junto con la tarjeta, si existe posibilidad de que se pierda o sea sustraída al mismo tiempo que aquella.
- Mantener en secreto el Código de Seguridad de la Tarjeta (CSV).
- Comunicar a ING sin demoras indebidas de conformidad con lo indicado en la cláusula 3.10 de las Condiciones Generales, la pérdida, sustracción, robo, hurto, uso indebido o falsificación de la Tarjeta, o de los medios que permitan su utilización.

b) Obligaciones específicas referidas a la versión física de la Tarjeta:

- Firmar la Tarjeta a su recepción en el espacio destinado a tal fin.
- Conservar la Tarjeta que se le entregue y adoptar las medidas de precaución necesarias para la custodia de la misma.
- Destruir la Tarjeta caducada.
- Destruir la Tarjeta inmediatamente en los casos de resolución del Contrato.

c) En cuanto a la utilización de los servicios:

- Acreditar su identidad mediante la exhibición de su DNI, Tarjeta de residencia o pasaporte.
- Firmar la factura o justificante de la operación expedida por el establecimiento comercial que atienda la operación de que se trate o, en el supuesto de tarjetas EMV (con chip integrado), introducir personalmente cuando se le requiera la clave secreta (pin) de la Tarjeta.

- No revocar una operación realizada por medio de su Tarjeta.
- Comunicar a ING, tan pronto como tenga conocimiento de ello, la anotación en su cuenta de una transacción no autorizada, así como de cualquier error o irregularidad en la gestión de la cuenta asociada por parte de ING de acuerdo con lo indicado en la cláusula 3.10 de las Condiciones Generales.
- Aceptar el cargo en la cuenta asociada a la Tarjeta, de todas las operaciones realizadas con la misma, con independencia de que haya sido utilizada por su Titular, o por terceras personas, sin perjuicio de los supuestos de exoneración de responsabilidad previstos en el presente Contrato.
- Mantener saldo suficiente en la cuenta asociada a la Tarjeta (cuenta de domiciliación de pagos) para hacer posible el asentamiento de los cargos derivados de la utilización de la Tarjeta.

5. Obligaciones de ING

ING se obliga a:

- Mantener en secreto el número de identificación personal.
- Anular las Tarjetas caducadas, así como las denunciadas por haber sido sustraídas, extraviadas o copiadas o porque el número de identificación personal y/o contraseñas hayan llegado indebidamente a conocimiento de otras personas.
- Mantener un registro interno de las transacciones llevadas a cabo con la Tarjeta.
- Entregar al Titular, a su requerimiento, un justificante de la operación realizada, en un tiempo razonable.
- Facilitar periódicamente al Titular un resumen de las transacciones realizadas con la Tarjeta en el que consten los datos suficientes que le permitan identificar cada una de dichas transacciones. Se entenderá cumplida esta obligación si las informaciones relativas a las mismas se incorporan claramente identificadas en los apuntes contables o extracto de la cuenta.

6. Responsabilidad

El Titular quedará exento de responsabilidad por el uso indebido o fraudulento de la Tarjeta por un tercero con posterioridad a la notificación a ING de su pérdida o sustracción. En todo caso el Titular será responsable sin limitación alguna por el uso de la Tarjeta antes o después de dicha notificación si actuase con dolo o negligencia. Serán por tanto responsabilidad del Titular, entre otras conductas, la actuación fraudulenta, el incumplimiento, deliberado o por negligencia grave, de alguna de sus obligaciones contractuales o, en particular, el incumplimiento de las obligaciones de custodiar la Tarjeta, mantener en secreto las claves de seguridad de la Tarjeta frente a terceros y notificar al Banco su robo, hurto, extravío o falsificación. Asimismo, serán aplicables, salvo que concurran dolo o negligencia, las limitaciones a la responsabilidad del Titular que vengan reconocidas en la normativa en vigor en cada momento.

ING quedará exento de responsabilidad en las incidencias entre el Titular y comercios, u otras entidades financieras. Asimismo, ING quedará exento de responsabilidad en caso de que el titular sea un menor de edad por el uso ordinario de la misma en comercios y/o plataformas de cualquier tipo que no sean adecuados.

Igualmente, el uso indebido de la Tarjeta en los casos en que la misma no haya sido presentada físicamente o identificada por medios electrónicos, no deberá suponer al Banco más que su responsabilidad en cuanto a la realización de las operaciones de cargo y abono establecidas por la legislación vigente.

7. Consecuencias en caso de impago y compensación

Sin perjuicio de lo establecido en cualesquiera otras estipulaciones al respecto contenidas en el presente Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que, en cada caso, resulten exigibles por parte del Titular, podrá tener, entre otras, las consecuencias detalladas en la presente cláusula.

Las cuentas de ING deberán presentar en todo momento saldo acreedor. ING no vendrá obligado a ejecutar ninguna instrucción u orden de pago en el supuesto de no existir fondos suficientes que posibiliten su íntegra ejecución, quedando exento de responsabilidad por los daños que pudieran producirse por la no realización de la instrucción. Esto no obstante, si como consecuencia de la utilización la Tarjeta se produjese un saldo deudor en la cuenta asociada a la misma, deberá regularizarse inmediatamente, quedando en todo caso obligados solidariamente, junto con el Titular de la Tarjeta, los Intervinientes de la cuenta asociada a ésta. Esta responsabilidad solidaria se extenderá a la obligación de satisfacer, además del principal, los intereses y comisiones que ING tenga establecidos, que se devenguen desde la fecha en la que tenga lugar el saldo deudor y hasta la regularización efectiva de la deuda.

La deuda que resulte contra el Titular por razón de este Contrato podrá ser compensada por ING, en cualquier momento desde que ésta se produzca, con cualquier otra que el Titular pueda tener a su favor, cualquiera que sea la forma y documentos en que esté representada, la fecha de su vencimiento que a este efecto podrá anticipar el Banco y el título de su derecho, incluso el depósito. Asimismo, ING podrá iniciar acciones de recobro, por sí o a través de un tercero si la deuda no pudiese ser compensada total o parcialmente.

8. Seguridad

ING facilitará a cada Titular un número de identificación personal, cuyo tecleo tiene la consideración de autorización y aceptación por parte del Titular de la operación. No obstante lo anterior, en el supuesto de que la tarjeta permita a su Titular realizar operaciones sin necesidad de teclear su número personal, como por ejemplo con la tecnología contactless (cuya validación se realiza mediante el contacto físico de la tarjeta con el terminal de cobro) u otras tecnologías similares ofrecidas por ING e implantadas en los comercios o cajeros donde las tarjetas sean utilizadas, no será necesario utilizar dicho número de identificación personal ni ningún otro método

adicional de autenticación hasta el límite y en las condiciones establecidas en cada momento. En dichas operaciones, la aproximación por el Titular de la tarjeta a los cajeros automáticos, terminales de punto de venta (TPV) u otros equipos de cobro se entenderá como autorización y confirmación de la operación por parte del mismo. Del mismo modo, el registro de la operación en dichos equipos y terminales de los comercios y entidades donde se realice la operación de cobro, que acredite la utilización física de la tarjeta en estas operaciones como medio de validación, servirá de prueba de la realización de la operación, salvo que se hayan producido fallos o incidencias técnicas en dichos terminales en el registro de la operación. ING permanecerá ajeno a las incidencias que puedan producirse entre los comercios y el Titular. ING no será responsable de los cargos realizados por terceros en caso de que los Titulares hayan incumplido su obligación de custodia diligente de la Tarjeta o de sus claves, así como de cualquiera de aquellas obligaciones establecidas en los términos y con los límites pactados en el presente Contrato.

9. Límites

El importe de las operaciones que pueden hacerse con la Tarjeta no podrá ser superior a los límites establecidos por la Entidad, los cuales podrán ser modificados a petición del Titular, previo análisis favorable de ING. Dichos límites de uso máximos son los siguientes:

a) En las compras o adquisición de bienes y servicios:
   - Diario: 5.000 €.
   - Semanal: 10.000 €.

b) En las disposiciones de efectivo:
   - Diario: 2.500 €.
   - Semanal: 4.000 €.

ING se reserva el derecho a modificar a la baja sin necesidad de previa notificación los límites de uso, por razones objetivamente justificadas relacionadas con la seguridad de la Tarjeta.

En el caso concreto de la Cuenta START, los límites de uso máximos de la tarjeta asociada son los siguientes:

a) En las compras o adquisición de bienes y servicios:
   - Diario: 1.500 €.
   - Semanal: 3.000 €.

b) En las disposiciones de efectivo:
   - Diario: 750 €.
   - Semanal: 1.500 €.

10. Comisiones

Las comisiones aplicables serán las que, en cada caso, se determinen en el Anexo de Precios, que se encuentra permanentemente a disposición del Titular en la página Web de la Entidad.

11. Incentivación

El Titular acepta expresamente la inclusión en los programas de fidelización establecidos o que pudieran establecerse en el futuro, promovidos parcial o totalmente por el Banco, de los cuales dispondrá de información suficiente.

12. Suscripciones

El Titular de una o varias Tarjetas de ING puede visualizar el listado de los comercios electrónicos en los que esté/n registrada/s su/s Tarjeta/s de ING como medio de pago, siempre y cuando ese/esos comercio/s esté/n adherido/s al sistema. El Titular podrá, en cualquier momento y durante el tiempo que lo desee, encender o apagar su/s Tarjeta/s de ING, para activar o desactivar los pagos en uno o varios comercio/s electrónico/s. No obstante, el apagado de la/s Tarjeta/s no implicará que la relación con ese/esos comercio/s esté finalizada, y el/los comercios podría/n intentar realizar cargos por otros medios.

En el caso concreto de la tarjeta asociada a la Cuenta START, el representante legal del menor consiente y reconoce que el menor pueda solicitar suscripciones con la tarjeta que conlleven pagos periódicos.

13. Aplicación del Contrato

Estas condiciones también serán aplicables a las Tarjetas que en un futuro pueda emitir ING a nombre del Titular, ya sean renovación de las Tarjetas de que el contratante sea Titular o emisión de nuevas Tarjetas por parte de ING. A estos efectos, el cliente autoriza expresamente a ING desde este momento para que pueda emitir y enviar al cliente nuevas Tarjetas, siempre que las mismas no conlleven comisiones de emisión o mantenimiento, sin necesidad de solicitud previa expresa. La aceptación y uso de estas Tarjetas se regulará por lo establecido en el presente Contrato.

En todo caso, el cliente podrá en cualquier momento retirar la autorización para la renovación de las tarjetas ya poseídas por el contratante.

Condiciones Particulares del Contrato de Tarjeta de Crédito

A este Contrato le serán de aplicación las Condiciones Generales y las particulares que a continuación se exponen. Sobre este Contrato se podrá ejercer el derecho de desistimiento conforme el procedimiento establecido en la cláusula 14.6 de las Condiciones Generales del presente Contrato de Prestación de Servicios.

Podrá solicitar una Tarjeta de Crédito de ING, el Titular de una Cuenta NÓMINA o de una Cuenta NoCuenta (en adelante, cualquiera de ellas, “la Cuenta”), que será concedida por ING, en su caso, previo análisis favorable de riesgo (en adelante, “la Tarjeta”). Asimismo, la activación de la Tarjeta por parte del Titular estará igualmente condicionada al previo análisis de riesgo por parte de ING.

ING se reserva el derecho de asignar el formato de la Tarjeta que corresponda a cada

Cuenta (en adelante, en función del soporte asignado, “versión física” o ”versión virtual”), que será comunicado al solicitante durante el proceso de contratación.

1. Titularidad

La Tarjeta es propiedad de ING y se emitirá con carácter personal e intransferible a nombre del Titular, que tendrá la condición de simple depositario de la misma, estando legitimada para su utilización únicamente la persona física a cuyo nombre se emita y cuya firma aparecerá en la propia Tarjeta.

2. Cuenta de cargo asociada a la Tarjeta

El Titular podrá asociar a la Tarjeta, como cuenta de cargo, cualquier Cuenta NÓMINA o Cuenta NoCuenta en la que intervenga como Titular o Cotitular, con independencia de que sea la Cuenta en la que haya domiciliado su nómina. Estas Cuentas no tendrán como finalidad exclusiva la domiciliación de los pagos de la Tarjeta.

3. Tarjetas adicionales

A solicitud del Titular, y previo análisis favorable del Banco, ING podrá emitir Tarjetas adicionales a nombre de los Intervinientes de la Cuenta NÓMINA o de la Cuenta NoCuenta, a la que esté vinculada la Tarjeta del Titular.

El Titular de la Tarjeta autoriza a los titulares de tarjetas adicionales para que realicen con las mismas cualquier operación prevista en el presente Contrato, excepto la elección de la forma de pago, respecto a la cual los autorizados de tarjetas adicionales únicamente podrán optar por la modalidad de Pago Fin de Mes prevista en la cláusula 12.1., quedando la elección del resto de modalidades reservada al Titular.

Las tarjetas adicionales estarán vinculadas a la Tarjeta y quedarán invalidadas en caso de que se invalide la Tarjeta por cualquier causa.

Si no se establece expresamente lo contrario, las tarjetas adicionales estarán sometidas a las mismas condiciones estipuladas en el presente Contrato para la Tarjeta del Titular.

Asimismo, el Titular mantendrá indemne a ING de cualquier responsabilidad derivada del uso no diligente de las tarjetas por parte de los titulares, a quienes deberá informar acerca de las condiciones establecidas para su uso, y las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento.

4. Duración

El presente Contrato tendrá una duración indefinida. El Titular podrá resolver el Contrato y/o las presentes Condiciones Particulares de forma anticipada sin necesidad de preaviso alguno. Asimismo, ING podrá resolver el Contrato de forma anticipada, notificándolo al Titular con un preaviso de, al menos, dos meses, salvo que la normativa vigente establezca la necesidad de conceder un plazo de preaviso superior.

No obstante lo anterior, la Tarjeta tiene un plazo de validez limitado que figura impreso en la misma, no pudiendo ser utilizada con posterioridad a su fecha de

caducidad y debiendo ser devuelta a ING o destruida en el momento en el que el Titular reciba una nueva tarjeta en sustitución de la anterior.

Dentro del plazo de validez de la Tarjeta, ING podrá invalidar la misma y resolver el Contrato si mediare justa causa, previo aviso al Titular, salvo que dicho aviso previo no fuese posible, en cuyo caso el aviso se realizaría en el plazo más breve posible. Igualmente, ING podrá proceder, previa notificación, a bloquear sus tarjetas de crédito en caso de que su uso pudiera suponer un aumento significativo del riesgo de que el ordenante pueda ser incapaz de hacer frente a su obligación de pago o por razones objetivamente justificadas relacionadas con la seguridad del instrumento de pago o la sospecha de una utilización no autorizada o fraudulenta del mismo.

El Titular de la Tarjeta podrá renunciar a su utilización siempre que el Titular se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones que se establecen en el presente Contrato. En este último caso, el Titular de la Tarjeta deberá comunicar su renuncia a ING en la forma y por los medios que en cada momento se determinen.

En caso de invalidación de la Tarjeta o de cancelación de la cuenta de cargo asociada a la Tarjeta, el Titular de la misma deberá dejar de utilizarla y destruirla tan pronto como sea posible, así como las tarjetas adicionales, y satisfacer inmediatamente las cantidades pendientes en caso de que existan.

Asimismo, el Titular autoriza a ING a renovar la Tarjeta a su vencimiento sin necesidad de previa solicitud, siéndole de aplicación las presentes condiciones. La activación por el Titular de la nueva Tarjeta supone la aceptación por parte del Titular de dicha renovación.

ING se reserva la facultad de no renovar la Tarjeta por falta de uso del Titular.

5. Derechos y obligaciones del Titular de la Tarjeta

El uso de la Tarjeta confiere a su Titular los siguientes derechos y obligaciones:

5.1. Derechos del Titular:

- Retirar, a débito, dinero en efectivo en cajeros automáticos.*
- Retirar, a crédito, dinero en efectivo en cajeros automáticos.
- Adquirir, a crédito, bienes y servicios en establecimientos nacionales y/o extranjeros en los que se acepte la Tarjeta. La no aceptación de la Tarjeta en un establecimiento no dará derecho al Titular a reclamar a ING indemnización alguna.
- Cualquier otro servicio vigente o que en un futuro pueda establecerse para su uso por parte del Titular de la Tarjeta.

*En aquellos cajeros habilitados técnicamente para realizar esta operación.

Asimismo, el Titular de la Tarjeta podrá solicitar en cualquier momento gratuitamente un extracto de cuenta, en forma de cuadro de amortización, en que se indiquen los pagos adeudados, así como los períodos y las condiciones de pago de tales importes, y un desglose de cada reembolso periódico que muestre la amortización del capital, los intereses calculados sobre la base del tipo deudor y, en su caso, los

costes adicionales. En el caso de una tarjeta adicional otorgada a favor de un tercero no Interviniente en la Cuenta NEGOCIOS, únicamente el Titular de la Tarjeta a la que se encuentra asociada dicha tarjeta adicional podrá solicitar un extracto de la cuenta.

Los límites de utilización conocidos en cada momento por el Titular de la Tarjeta no podrán ser excedidos salvo autorización del Banco, que podrá concederla discrecionalmente para favorecer, o no perjudicar, los intereses del Titular, aceptando éste expresamente tal posibilidad. Se establecerá un límite máximo conjunto para la Tarjeta del Titular de la cuenta y las tarjetas adicionales, del que podrá disponer libremente cualquiera de ellos. El Titular de la Tarjeta, siempre que sea Interviniente en la cuenta, podrá solicitar la modificación del límite de disponibilidad diaria en cajeros automáticos dentro de los límites máximo y mínimo establecidos en cada momento por ING. El Titular podrá ejercer el derecho de desistimiento conforme se establece en la cláusula 14.6 de las Condiciones Generales de dicho Contrato.

5.2. Obligaciones del Titular:

a) Obligaciones aplicables a todas las versiones de Tarjeta:
   - Mantener en secreto las claves de seguridad, teniendo en cuenta las pautas que a continuación se relacionan:
     - No escoger una clave de seguridad relacionada con sus datos personales, o que pueda resultar fácilmente predecible por terceras personas (fecha de nacimiento, teléfono, series de números consecutivos, repeticiones de la misma cifra...).
     - No anotar la clave de seguridad en ningún documento que el Titular conserve o transporte junto con la tarjeta, si existe posibilidad de que se pierda o sea sustraída al mismo tiempo que aquella.
   - Mantener en secreto el Código de Seguridad de la Tarjeta (CSV).
   - Comunicar a ING sin demoras indebidas de conformidad con lo indicado en la cláusula 3.10 de las Condiciones Generales, la pérdida, sustracción, robo, hurto, uso indebido o falsificación de la Tarjeta, o de los medios que permitan su utilización.

b) Obligaciones referidas a la versión física de la Tarjeta:
   - Firmar la Tarjeta a su recepción en el espacio destinado a tal fin.
   - Conservar la Tarjeta que se le entregue y adoptar las medidas de precaución necesarias para la custodia de la misma.
   - Destruir la Tarjeta caducada.
   - Destruir la Tarjeta inmediatamente en los casos de resolución del Contrato.

c) En cuanto a la utilización de los servicios:
   - Acreditar su identidad mediante la exhibición de su DNI, Tarjeta de residencia o pasaporte.
   - Firmar la factura o justificante de la operación expedida por el establecimiento comercial que atienda la operación de que se trate o, en el supuesto de tarjetas EMV (con chip integrado), introducir personalmente cuando se le requiera la clave secreta (pin) de la Tarjeta.

- No revocar una operación realizada por medio de su Tarjeta.
- Comunicar a ING, tan pronto como tenga conocimiento de ello, la anotación en su cuenta de una transacción no autorizada, así como de cualquier error o irregularidad en la gestión de la cuenta vinculada por parte de ING de acuerdo con lo indicado en la cláusula 3.10 de las Condiciones Generales.
- Aceptar el cargo en la cuenta vinculada a la Tarjeta, de todas las operaciones realizadas con la misma, con independencia de que haya sido utilizada por su Titular, o por terceras personas, sin perjuicio de los supuestos de exoneración de responsabilidad previstos en el presente Contrato.
- Mantener saldo suficiente en la cuenta vinculada a la Tarjeta (cuenta de domiciliación de pagos) para hacer posible el asentamiento de los cargos derivados de la utilización de la Tarjeta.
- Comunicar a ING cualquier modificación relativa a datos o circunstancias personales o patrimoniales del Titular de la Tarjeta, en el momento en que se produzca.
- Cumplir con las obligaciones de pago del Titular de cualquier operación de financiación que el Titular tenga suscrita con ING. En caso contrario, éste podrá suspender la disponibilidad de la Tarjeta siempre que se comunique esta medida al Titular.

6. Obligaciones de ING

ING se obliga a:

- Mantener en secreto el número de identificación personal.
- Anular las Tarjetas caducadas, así como las denunciadas por haber sido sustraídas, extraviadas o copiadas o porque el número de identificación personal y/o contraseñas hayan llegado indebidamente a conocimiento de otras personas.
- Mantener un registro interno de las transacciones llevadas a cabo con la Tarjeta.
- Entregar al Titular, a su requerimiento, un justificante de la operación realizada, en un tiempo razonable. En el caso de una tarjeta adicional otorgada a favor de un tercero no Interviniente en la Cuenta NEGOCIOS, únicamente el Titular de la Tarjeta a la que se encuentra vinculada dicha tarjeta adicional podrá solicitar justificantes de las operaciones realizadas.
- Facilitar periódicamente al Titular un resumen de las transacciones realizadas con la Tarjeta en el que consten los datos suficientes que le permitan identificar cada una de dichas transacciones. En el caso de una tarjeta adicional otorgada a favor de un tercero no Interviniente en la Cuenta NEGOCIOS, únicamente el Titular de la Tarjeta a la que se encuentra vinculada dicha tarjeta adicional podrá recibir un resumen de las transacciones realizadas.

7. Responsabilidad

El Titular quedará exento de responsabilidad por el uso indebido o fraudulento de

la Tarjeta por un tercero con posterioridad a la notificación a ING de su pérdida o sustracción. En todo caso, el Titular será responsable sin limitación alguna por el uso de la Tarjeta antes o después de dicha notificación si actuase con dolo o negligencia. Serán por tanto responsabilidad del Titular, entre otras conductas, la actuación fraudulenta, el incumplimiento, deliberado o por negligencia grave, de alguna de sus obligaciones contractuales o, en particular, el incumplimiento de las obligaciones de custodiar la Tarjeta, mantener en secreto las claves de seguridad de la Tarjeta frente a terceros y notificar al Banco su robo, hurto, extravío o falsificación. Asimismo, serán aplicables, salvo que concurran dolo o negligencia, las limitaciones a la responsabilidad del Titular que vengan reconocidas en la normativa en vigor en cada momento.

La imposibilidad de uso de la Tarjeta o la demora que pudiera producirse por avería, accidente, fallo mecánico o cualquier otra contingencia no imputable a ING que afecte a los dispositivos en que la Tarjeta deba ser utilizada no determinará responsabilidad alguna para el Banco.

ING quedará exento de responsabilidad en las incidencias entre el Titular y comercios u otras entidades financieras.

Igualmente, el uso indebido de la Tarjeta en los casos en que la misma no haya sido presentada físicamente o identificada por medios electrónicos, no deberá suponer al Banco más que su responsabilidad en cuanto a la realización de las operaciones de cargo y abono establecidas por la legislación vigente.

8. Consecuencias en caso de impago: Imputación de pagos, compensación y reclamación judicial

Sin perjuicio de lo establecido en cualesquiera otras estipulaciones al respecto contenidas en el presente Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que, en cada caso, resulten exigibles por parte del Titular, podrá tener, entre otras, las consecuencias detalladas en la presente cláusula.

Las cuentas de ING deberán presentar en todo momento saldo acreedor. ING no vendrá obligado a ejecutar ninguna instrucción u orden de pago en el supuesto de no existir fondos suficientes que posibiliten su íntegra ejecución, quedando exento de responsabilidad por los daños que pudieran producirse por la no realización de la instrucción. Esto no obstante, si como consecuencia de la utilización de la Tarjeta, o en su caso, de las tarjetas adicionales se produjese un saldo deudor en la cuenta asociada a la Tarjeta o tarjetas, deberá regularizarse inmediatamente, quedando en todo caso obligados solidariamente, junto con el Titular de la Tarjeta o con el tenedor de las tarjetas adicionales en su caso, los Intervinientes de la cuenta asociada a la Tarjeta. Esta responsabilidad solidaria se extenderá a la obligación de satisfacer, además del principal, los intereses y comisiones que ING tenga establecidos, que se devenguen desde la fecha en la que tenga lugar el saldo deudor y hasta la regularización efectiva de la deuda.

La deuda que resulte contra el Titular por razón de este Contrato podrá ser compensada por ING, en cualquier momento desde que ésta se produzca, con cualquier otra que el Titular pueda tener a su favor, cualquiera que sea la forma y

documentos en que esté representada, la fecha de su vencimiento que a este efecto podrá anticipar el Banco y el título de su derecho, incluso el depósito. Asimismo, ING podrá iniciar acciones de recobro, por sí o a través de un tercero si la deuda no pudiese ser compensada total o parcialmente.

Además, en caso de incumplimiento por parte del Titular de cualquiera de las obligaciones asumidas en virtud de las presentes condiciones particulares, ING podrá exigir su cumplimiento por la vía judicial que, en cada caso, proceda. Tratándose de acciones encaminadas al cumplimiento por parte del Titular de obligaciones dinerarias, para el ejercicio de las acciones judiciales correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato, bastará que a la demanda que en cada caso proceda se acompañe el presente Contrato, con las formalidades exigidas en la ley.

A efectos del eventual ejercicio de las acciones judiciales, bastará la presentación del documento o documentos que, en cada caso, correspondan junto con la certificación expedida por ING, acreditativa del saldo que resulte a cargo del deudor.

9. Seguridad

ING facilitará a cada Titular un número de identificación personal, cuyo tecleo tiene la consideración de autorización y aceptación por parte del Titular de la operación.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que la Tarjeta permita a su Titular realizar operaciones sin necesidad de teclear su número personal, como por ejemplo con la tecnología contactless (cuya validación se realiza mediante el contacto físico de la Tarjeta con el terminal de cobro) u otras tecnologías similares ofrecidas por ING e implantadas en los comercios o cajeros donde las tarjetas sean utilizadas, no será necesario utilizar dicho número de identificación personal ni ningún otro método adicional de autenticación hasta el límite y en las condiciones establecidas en cada momento. En dichas operaciones, la aproximación por el Titular de la Tarjeta a los cajeros automáticos, terminales de punto de venta (TPV) u otros equipos de cobro se entenderá como autorización y confirmación de la operación por parte del mismo. Del mismo modo, el registro de la operación en dichos equipos y terminales de los comercios y entidades donde se realice la operación de cobro, que acredite la utilización física de la Tarjeta en estas operaciones como medio de validación, servirá de prueba de la realización de la operación, salvo que se hayan producido fallos o incidencias técnicas en dichos terminales en el registro de la operación. ING permanecerá ajeno a las incidencias que puedan producirse entre los comercios y el Titular.

ING no será responsable de los cargos realizados por terceros en caso de que los Titulares hayan incumplido su obligación de custodia diligente de la Tarjeta o de sus claves, así como todas aquellas obligaciones establecidas en los términos y con los límites pactados en el presente Contrato.

10. Límites

El importe de las operaciones que pueden hacerse con la Tarjeta no podrá ser superior a los límites de crédito establecidos por la Entidad, los cuales podrán ser modificados a petición del Titular, previo análisis favorable de ING.

Asimismo, los límites de uso a aplicar serán los siguientes:

a) Retirada a débito

   El límite vendrá definido por el importe disponible en cuenta, hasta un máximo de 2.500 € diarios o 4.000 € semanales.

b) Retirada a crédito o adquisición a crédito de bienes y servicios

   El límite vendrá definido por el límite de crédito disponible, hasta un máximo de los 2.500 € diarios o 4.000 € semanales.

ING se reserva el derecho modificar a la baja sin necesidad de previa notificación los límites establecidos en esta cláusula, por razones objetivamente justificadas relacionadas con la seguridad de la Tarjeta.

Por otra parte, la deuda pendiente en cada momento no podrá exceder el límite autorizado. No obstante, si por cualquier circunstancia se hubiese superado el límite de crédito, ING queda expresamente autorizado por el Titular a cargar la cuantía correspondiente al exceso en la cuenta asociada a la Tarjeta. ING queda habilitado para modificar este límite en función de los movimientos habidos en la Cuenta, del importe de la nómina o, en su caso, de los importes recibidos o saldo mantenido en la Cuenta y de cualesquiera otros criterios de análoga naturaleza, así como para revisar periódicamente el límite de crédito contratado, notificando cada reducción al Titular con 15 días de antelación.

En el caso de que, con carácter previo a la fecha en la que se haga efectiva la reducción del límite, el Titular hubiera elegido como forma de pago la modalidad Pago Aplazado "Revolving" prevista en el apartado 12.3. de las presentes Condiciones Particulares, el importe de las cuotas que exceda el nuevo límite asignado será adeudado por la Entidad, junto con el importe correspondiente a la cuota en curso, en la liquidación de la Tarjeta del mes siguiente a aquél en el que se haya cumplido el plazo de notificación señalado en el párrafo primero de la presente cláusula.

Si el Titular hubiese optado por la modalidad Compra Aplazada prevista en el apartado 12.2., las cuotas aplazadas serán cargadas por la Entidad en los importes y plazos establecidos en el momento del aplazamiento.

11. Comisiones y gastos

Las comisiones aplicables serán las que, en cada caso, se determinen en el Anexo de Precios, que se encuentra permanentemente a disposición del Titular en la página Web de la Entidad.

12. Forma de pago

Para el reembolso de las deudas resultantes de la utilización de la Tarjeta (y, en su caso, de las tarjetas adicionales), el Titular podrá optar por cualquiera de las siguientes modalidades de pago, previo análisis favorable del riesgo por parte del Banco:

1. Pago Fin de Mes: cada mes se adeuda en la cuenta asociada a la Tarjeta la totalidad del saldo dispuesto por el Titular.

   Periodicidad de los pagos: mensual.

2. Compra Aplazada: cada mes se adeuda en la cuenta asociada a la Tarjeta una cantidad fija que no podrá ser inferior a 30 €, aplicable a una o varias compras determinadas de importe no inferior al establecido por ING en cada momento y que podrá ser consultado permanentemente en la página web de la ING, dentro de los plazos máximo y mínimo que ING señale en el momento del aplazamiento. Para el resto de las compras del periodo, se mantendrá la forma de pago correspondiente elegida por el Titular entre las señaladas en este apartado.

   Periodicidad de los pagos: mensual. Se utiliza el sistema de amortización francés.

3. Pago Aplazado "Revolving": cada mes se adeuda en la cuenta asociada a la Tarjeta, en función de la modalidad elegida:
   - Un porcentaje de la deuda pendiente (cuotas variables), con un límite mensual mínimo no inferior a la mayor de las siguientes cantidades: 30 € o el 5 % del crédito dispuesto.
   - Un importe fijo (cuotas fijas), con un límite mensual mínimo no inferior a la mayor de las siguientes cantidades: 30 € o el 5 % del crédito dispuesto.

En ambos casos, la periodicidad de los pagos será mensual. Se utiliza el sistema de amortización francés.

El importe pendiente de pago devengará diariamente intereses a favor de ING al tipo de interés señalado en el Anexo de Precios, que forma parte inseparable de este contrato. Dichos intereses se calcularán, en los supuestos previstos en el apartado 12.3., sobre el total de la línea de crédito dispuesto en cada momento y, en el supuesto previsto en el apartado 12.2., sobre el importe de la compra aplazada pendiente de pago.

Dichos intereses se liquidarán y serán pagaderos cada mes junto con los demás importes debidos. Las cantidades adeudadas que excepcionalmente pudieran sobrepasar el límite prefijado para la Tarjeta por ING no podrán acogerse a la modalidad de pago aplazado, debiendo el Titular abonarlas en su totalidad, en la fecha de liquidación mensual correspondiente al extracto del mes en que tal circunstancia se produzca.

ING reflejará las transacciones en la cuenta asociada a la Tarjeta una vez el sistema de pagos las haya notificado. Las comisiones y gastos se reflejarán en la fecha en la que sean exigibles.

Las cantidades a abonar en la cuenta asociada a la Tarjeta se reflejarán una vez ING haya recibido evidencia de la procedencia y validez del abono.

La Tarjeta se emite bajo la modalidad de pago Pago Fin de Mes. El Titular podrá modificar la modalidad de pago elegida en cualquier momento durante la vigencia del contrato, siendo la modalidad escogida de aplicación a cada liquidación para la que haya sido solicitada.

13. Intereses y TAE

Los modos de pago Pago Aplazado "Revolving" y "Compra Aplazada" para el reembolso de las cantidades dispuestas bajo el límite de crédito de la Tarjeta

devengarán intereses diariamente sobre las cantidades dispuestas en cada momento, al tipo de interés nominal determinado en el Anexo de Precios, que se encuentra permanentemente a disposición del Titular en la página Web de ING.

En caso de demora en el pago de alguno de los recibos, se devengarán, en su caso, las comisiones y gastos previstos en el Anexo de Precios, que se cargarán una sola vez por cada posible impago. El tipo de interés de demora aplicable a los modos de pago de la tarjeta de crédito será igualmente el indicado en el Anexo de Precios, siendo el resultante de incrementar en 2 puntos el tipo de interés nominal anual de la cuenta asociada a la Tarjeta, con un límite máximo de 2,5 veces el interés legal del dinero.

La TAE en cada una de las modalidades de pago será también la establecida en cada momento en el Anexo de Precios. Se entiende por TAE la tasa que iguala sobre una base anual el valor actual de todos los compromisos existentes o futuros asumidos por el prestamista y por el consumidor. El coste total del crédito estará compuesto por intereses y todos los demás gastos y cargas que el titular esté obligado a pagar por el crédito. Los intereses se devengarán por días, se liquidarán por meses y se satisfarán en las fechas de cada vencimiento mensual.

La TAE se calculará, en el caso de la Tarjeta de Crédito de ING, conforme a la Ley 16/2011, de 24 de junio, de Contratos de Crédito al Consumo y conforme a la Circular 5/2012, de 27 de Junio, del Banco de España, a entidades de crédito y proveedores de servicios de pago, sobre transparencia de los servicios bancarios y responsabilidad en la concesión de préstamos y sus posteriores modificaciones, todo ello sin perjuicio de cualquier otra normativa que en un futuro pudiera sustituirlas y resulte de aplicación.

Para el cálculo de dicha tasa no se tendrán en cuenta los gastos derivados del incumplimiento de alguna de sus obligaciones con arreglo al Contrato de Crédito y los gastos, distintos del precio de compra, que, en su caso, corran por cuenta del Titular en la adquisición de bienes o servicios.

14. Amortización anticipada

El Titular podrá reembolsar total o parcialmente las cantidades pendientes de pago, en concepto de principal e intereses, sin comisión alguna, en la forma que determine ING en cada momento.

15. Aplicación del Contrato

Estas condiciones también serán aplicables a las Tarjetas que en un futuro pueda emitir ING a nombre del contratante, ya sean renovación de las Tarjetas de que el contratante sea Titular o emisión de nuevas Tarjetas por parte de ING. A estos efectos, el cliente autoriza expresamente a ING desde este momento para que pueda emitir y enviar al cliente nuevas Tarjetas, siempre que las mismas no conlleven comisiones de emisión o mantenimiento, sin necesidad de solicitud previa expresa. La aceptación y uso de estas Tarjetas se regulará por lo establecido en el presente Contrato.

En todo caso, el cliente podrá en cualquier momento retirar la autorización para la renovación de las tarjetas ya poseídas por el contratante.

16. Incentivación

El Titular acepta expresamente la inclusión en los programas de fidelización establecidos o que pudieran establecerse en el futuro, promovidos parcial o totalmente por el Banco, de los cuales dispondrá de información suficiente.

17. Suscripciones

El Titular de una o varias Tarjetas de ING puede visualizar el listado de los comercios electrónicos en los que esté/n registrada/s su/s Tarjeta/s de ING como medio de pago, siempre y cuando ese/esos comercio/s esté/n adherido/s al sistema. El Titular podrá, en cualquier momento y durante el tiempo que lo desee, encender o apagar su/s Tarjeta/s de ING, para activar o desactivar los pagos en uno o varios comercio/s electrónico/s. No obstante, el apagado de la/s Tarjeta/s no implicará que la relación con ese/esos comercio/s esté finalizada, y el/los comercios podría/n intentar realizar cargos por otros medios.

18. Derecho de desistimiento

18.1. Sin perjuicio del procedimiento establecido en la cláusula 14.6 de las Condiciones Generales, en relación al derecho de desistimiento trás la contratación de la Tarjeta, el Titular dispondrá de un plazo de catorce (14) días naturales a partir de la activación de la Tarjeta para desistir de la misma, sin necesidad de aducir motivo alguno y sin penalización; para ello, deberá comunicar su decisión a ING durante el referido plazo, por alguno de los siguientes medios:

- Por teléfono al número 912066666;
- Por correo electrónico a la dirección documentocalidad@ing.com, enviando una carta acompañada de una copia del DNI. La carta deberá estar fechada, firmada, con nombre, apellidos y NIF del Titular que ejercita el derecho de desistimiento.
- Por correo postal a la siguiente dirección:

  ING BANK NV, Sucursal en España

  Calle Vía de los Poblados 1F

  28033 Madrid

  La carta deberá estar fechada, firmada, con nombre, apellidos y NIF del Titular que ejercita el derecho de desistimiento.
- Presencialmente, en cualquier de las oficinas de ING abiertas al público.

18.2. Igualmente el Titular podrá ejercitar el derecho de desistimiento en los términos aquí indicados trás la activación de cualquiera de los modos de pago.

Condiciones específicas del servicio “Sacar dinero en comercios”

1. Ámbito

El servicio “Sacar dinero en comercios”, en adelante “el Servicio”, permite retirar dinero en efectivo y obtener descuentos por compras realizadas en los establecimientos asociados.

Se regulan a continuación las siguientes Condiciones específicas del Servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en las Condiciones Generales de este Contrato que le resulten de aplicación.

2. Medios necesarios

El Servicio podrá ser utilizado por los usuarios únicamente a través de la aplicación móvil de ING con carácter gratuito. Los Usuarios deberán tener activado el servicio de Validación Móvil de la aplicación móvil de ING. El dispositivo debe estar conectado a internet mediante una red de telecomunicaciones o wifi.

3. Descripción y límites de los servicios

La retirada de efectivo se validará en el mismo momento con Validación Móvil de la aplicación móvil de ING, y se reflejará en los movimientos del Usuario como una segunda transacción. Una vez validada la operación por ING, el personal de caja del Establecimiento hará entrega al Usuario del efectivo solicitado. El Usuario recibirá información detallada de su compra y del efectivo entregado.

La presentación del recibo de compra emitido por el Establecimiento será necesaria para cualquier comprobación, cambio o devolución. El importe se reintegrará en la misma forma de pago de la compra.

A efectos aclaratorios, en ningún caso se procederá a la devolución del efectivo retirado, admitiéndose únicamente la devolución del importe de la compra y, todo ello, de conformidad con lo establecido en la política de devolución de cada Establecimiento.

La aplicación móvil de ING generará un código que permitirá identificar al Usuario y al dispositivo y que será reconocido por el sistema del que disponga cada Establecimiento. Asimismo, la propia aplicación móvil de ING generará, tras el pago, una notificación con desglose del importe total de la compra y del efectivo dispensado.

Las retiradas de efectivo en comercios se cargarán al Usuario conforme al medio de pago indicado por el Usuario en la aplicación móvil de ING.

Si no existiera saldo disponible en el medio de pago indicado por el Usuario, no se podrá proceder a la retirada de efectivo. No obstante, en caso de que los Usuarios, no teniendo saldo disponible, tuvieran contratado un crédito en forma de posibilidad de descubierto con ING, las retiradas de efectivo serán atendidas automáticamente contra dicho crédito.

Límites del servicio de retiradas en comercios

Será preciso realizar una compra para poder solicitar dicha retirada de efectivo. El servicio está sujeto a los siguientes límites máximos, que podrán ser modificados en cualquier momento por ING, previa comunicación a los Usuarios:

- La retirada de efectivo deberá ser, como mínimo, 20 euros y, como máximo 150 euros por operación, y de 1000 euros mensuales por Usuario. El importe será dispensado preferentemente en billetes, y siempre sujeto a la disponibilidad del Establecimiento.
- El importe de la compra deberá ser como máximo 450 euros.
- El importe total de la compra y del efectivo retirado en una sola operación, no podrá ser superior a 600 euros.
- El importe total por día, es decir, el importe total de compra y de efectivo de utilizado en un día, podrá ser de un máximo de 1200 euros.
- El pago y la retirada de efectivo en Establecimiento no tendrán límites máximos anuales.

4. Condiciones de la Promoción de Descuentos por el uso del servicio "Sacar dinero en comercios"

El Titular acepta expresamente la aplicación de descuentos (en adelante "la Promoción") por la retirada de efectivo y realización de compras en los comercios adheridos. Los comercios adheridos y la información de los descuentos se encontrarán permanentemente disponibles en la página Web de ING. ING se reserva el derecho de modificar el listado de comercios adheridos y/o descuentos aplicables sin necesidad de aviso previo al Titular.

Condiciones de adhesión a la Promoción

a) Normas de acceso y uso

El Participante se obliga expresamente a participar en la promoción de buena fe, de una forma diligente y correcta, respetando las presentes Bases y asumiendo cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de su incumplimiento.

El Participante se obliga a no falsear su identidad, haciéndose pasar por cualquier otra persona, así como a no hacerse pasar por una persona inexistente.

En cuanto a los contenidos difundidos o facilitados, los Participantes se obligan expresamente a que los contenidos sean acordes con la finalidad de esta Promoción.

b) Responsabilidad

ING no tiene obligación de controlar la utilización que los Participantes hacen de la Promoción. Asimismo, ING tampoco tiene la obligación de verificar y no verifica la identidad de los Participantes, ni la veracidad, vigencia, exhaustividad y/o autenticidad de los datos que aquéllos proporcionan sobre sí mismos.

Los contenidos serán de la exclusiva responsabilidad de la persona que los haya generado. Los Participantes asumen la obligación de mantener a ING o a sus representantes indemnes y libres de toda responsabilidad que pudiera derivar del ejercicio de acciones, judiciales o no, que tuvieran su causa en la trasgresión de

las presentes Bases Legales. No obstante lo anterior, ING se reserva la facultad de excluir de la promoción a cualquier Participante, y de cancelar, suspender, bloquear o retrotraer movimientos de sus respectivas cuentas corrientes, mediante la utilización de instrumentos tecnológicos aptos al efecto, si tuviese conocimiento de que el uso de la Promoción vulneran las presentes Bases Legales, es ilícito o lesiona bienes o derechos de un tercero, ya sea persona física o jurídica, marca o nombre comercial.

c) Protección de datos personales

Debido a que esta Promoción no conlleva un tratamiento de datos personales adicional puede consultar información y detalle sobre Protección de Datos en el Aviso Legal de www.ing.es, dentro del apartado de "Aviso Legal".

Bases de la Promoción

a) Podrán adherirse a la Promoción todas aquellas personas físicas, mayores de 18 años y de nacionalidad española o con permiso de residencia vigente en España, que cumplan las siguientes condiciones cumulativas: (i) que sean usuarias registradas de la aplicación móvil de ING para terminales móviles y con condición de clientes de ING registrados en el servicio de pagos y, en su caso, pagos y retiradas en Establecimientos con código de identificación; y (ii) hayan aceptado las presentes Bases Legales.

b) La Promoción, de carácter gratuito, estará en vigor desde la fecha de su publicación reservándose ING el derecho a finalizar la misma en cualquier momento.

c) Todas las compras realizadas por los Participantes a través del servicio de retiradas de efectivo en los comercios adheridos durante la vigencia de la presente Promoción, llevarán aparejadas en su precio los descuentos en los comercios especificados en la página Web de ING, cuya información se encontrará actualizada de manera permanente.

d) El referido descuento se aplicará únicamente al precio total de los productos adquiridos en su compra por parte del Participante, y no será extensible tal descuento a la cantidad de dinero que se retire en efectivo eventualmente por dicho Participante.

e) El descuento se aplicará automáticamente, en el mismo momento que se complete la transacción. El abono del citado descuento se realizará en su Cuenta de ING.

f) El mencionado descuento se aplicará en las condiciones y según las políticas de acumulación de promociones y ofertas previstas por los respectivos comercios adheridos. En este sentido, los comercios adheridos se reservan el derecho a no permitir a sus clientes la acumulación de este descuento con otros que pongan a su disposición.

Implicaciones fiscales

El importe de esta promoción no estará sujeto a retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. El cliente será responsable del cumplimiento de las obligaciones fiscales que legalmente le correspondan, por lo que ING queda relevado de cualquier responsabilidad.

Modificación de las bases legales

ING se reserva el derecho de modificar las presentes Bases Legales si las circunstancias así lo exigieran. Igualmente, el Participante reconoce y acepta expresamente que en cualquier momento ING podrá modificar, interrumpir, desactivar y/o cancelar la Acción por causas justificadas.

Condiciones específicas del servicio de información de cuentas de pago y otros productos y del servicio de valor añadido para la gestión de sus finanzas

1. Servicios de valor añadido para la gestión de sus finanzas

Estos servicios se prestan con el objetivo de que el Titular pueda conocer y mejorar su situación financiera: sus saldos, reembolsos, aportaciones y movimientos de tarjetas y cuentas de pago y de ahorro de ING. Para esto pone a su disposición distintas herramientas que le ayuden en la gestión de sus finanzas personales. Los servicios de valor añadido le permitirán:

- Consultar los saldos y movimientos de las cuentas de pago y de otros productos de otras entidades financieras españolas que agregue y que estén disponibles a través de sus servicios de banca digital.
- Establecer límites de gasto
- Activar redondeo en sus cuentas de pago de ING para que los importes pagados a través de tarjeta de débito, recibos domiciliados o suscripciones cargadas en las cuentas en las que figure como interviniente, se redondeen y los céntimos restantes hasta el siguiente euro de cada una de estas operaciones se transfieran, bien a una cuenta de ahorro determinada por el titular en el proceso de activación del servicio (Redondeo Básico), bien a planes de pensiones y/o fondos de inversión ya contratados (Redondeo de Inversión). En el caso del Redondeo de Inversión, las aportaciones derivadas del servicio de redondeo se realizarán de 15€ en 15€, es decir, cuando se hayan redondeado 15€ a la cuenta de ahorro y siempre que se haya activado Redondeo de Inversión, estos 15€ se aportarán al plan de pensión/fondo de inversión elegido por el titular. En el caso de que el servicio se contrate sobre una cuenta en la que figuren dos titulares, éste se considerará contratado por ambos titulares con independencia de quien hubiera efectuado su activación. Asimismo, para una cuenta con Redondeo activo, el redondeo se aplicará sobre todas las operaciones de la cuenta con independencia del interviniente que las haya efectuado.
- Crear huchas en las cuentas de ahorro que ayuden e impulsen el ahorro de los titulares.
- Categorizar y agrupar gastos por categorías, ver su evolución y configurar fechas para la generación de su informe de ingresos y gastos. Además, este servicio permitirá al Titular recibir información útil obtenida tras el análisis de

sus transacciones con el fin de facilitarle la gestión de sus finanzas, siempre y cuando el Titular haya dado, con carácter previo, su consentimiento expreso para ello.

- Consultar los comercios y suscripciones en los que se haya(n) dado de alta la(s) tarjeta(s).

No podrá considerarse en ningún caso que la información o análisis que le ofrece ING a través de este servicio supone asesoramiento legal, fiscal, financiero, de inversión, técnico, ni oferta o garantía por parte de ING, ni debe ser entendido como una recomendación para realizar operaciones, ni que constituyan la base para una toma de decisión en una dirección determinada.

2. Alta en el servicio

El Titular podrá utilizar algunos de los servicios que se detallan más arriba sin requerir acciones adicionales por su parte, como por ejemplo los servicios de categorización de transacciones realizadas a través de cuentas de ING e informes de gastos o sugerencias de límite de gastos.

Sin embargo, para utilizar el servicio de agregación de cuentas de pago de otras entidades o configurar límites de gastos, el servicio redondeo o las huchas, el Titular deberá acceder a la sección correspondiente en la aplicación móvil de ING y completar los pasos de activación.

En particular, en relación con el servicio de agregación de cuentas de pago y productos de otras entidades, el Titular deberá introducir sus claves de cuentas y sus credenciales de acceso para otros productos con el objetivo de hacer uso del servicio. El Titular podrá modificar su selección, añadiendo o suprimiendo entidades, cuentas de pago u otros productos seleccionados con posterioridad desde la sección correspondiente. El Titular solo podrá agregar aquellas cuentas y productos a los que tenga derecho a acceder, siendo personalmente responsable del incumplimiento de esta limitación.

ING únicamente accederá y mostrará al Titular la información de las cuentas de pago y otros productos de las entidades financieras que éste haya designado y agregado previamente, y solamente podrá prestar este servicio siempre y cuando sea posible técnicamente acceder en línea a esta información. ING no será responsable en ningún caso de la veracidad ni exactitud de la información procedente de otras entidades.

ING podrá utilizar la información de las cuentas de pago externas y de los productos con otros fines si el cliente consiente expresamente a ello mediante el marcado de las casillas habilitadas a tales efectos.

3. Duración del servicio

Los servicios estarán activos desde el momento en que el Titular los active y hasta que el Titular los cancele. El Titular podrá cancelar los servicios con las siguientes acciones:

a) Si el Titular cancela todos sus productos con ING los servicios se desactivarán automáticamente.

b) Si el Titular cancela los productos asociados al servicio (Cuenta NÓMINA/NoCuenta o Cuenta NARANJA/Producto de inversión), los servicios se desactivarán automáticamente.

c) Si el Titular desactiva los servicios que requieren configuración por su parte como, por ejemplo, el servicio de agregación de cuentas de pago, límites de gasto, huchas o redondeo. En el caso concreto de Redondeo de Inversión, este servicio requerirá que el Redondeo Básico esté activo. Si el cliente desactiva el Redondeo Básico y tiene el Redondeo de Inversión activo, este se desactivará automáticamente.

- Cancelación/bloqueo por parte de ING:

  ING puede cancelar este servicio, resolver y/o terminar los presente términos y condiciones en cualquier momento, y sin motivo alguno, comunicándoselo al Titular con, al menos, dos (2) meses de antelación – salvo que la normativa aplicable establezca un plazo superior - a la fecha en que el Servicio deba considerarse cancelado.

  Además, ING puede bloquear el Servicio por razones objetivamente justificadas relacionadas con la seguridad adoptada para el correcto funcionamiento del Servicio, la sospecha de blanqueo de capitales o financiación del terrorismo, la sospecha de una actividad fraudulenta o un mal uso del mismo y/o si su uso pudiera suponer un aumento significativo del riesgo de hacer frente a tus obligaciones de pago.

4. Régimen de responsabilidad del servicio

El Titular debe hacer un uso diligente de sus elementos de seguridad que permitan el uso de este servicio y adoptar las medidas necesarias para mantener en todo momento la confidencialidad de éstos, a fin de evitar el acceso a los mismos por parte de terceros. ING no será responsable de los perjuicios que, en su caso, pudieran derivarse de la falta de diligencia por parte del Titular.

Asimismo, en caso de que dicha confidencialidad se vea alterada o de que el Titular tenga indicios razonables de que ha sido alterada, deberá notificar a ING sin demoras indebidas, cualquier acceso no permitido, uso indebido, mal uso por terceros, pérdida, extravío o sustracción de su clave, contraseña y/o cualquier otro elemento de seguridad, en cuanto tenga conocimiento o sospecha de tales circunstancias.

Mientras no se realice esta notificación, el Titular es responsable de cualquier acción o/y operación realizada con sus elementos de seguridad identificativos, quedando ING liberada de cualquier responsabilidad que pueda surgir como consecuencia de estas acciones o/y operaciones.

ING BANK NV, Sucursal en España, C/ Vía de los Poblados, 1F, 28033 Madrid, CIF W0037986G, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 31798, Folio 1, Sección 8ª, Hoja M-572225.

ing.es

CPS 102 A4 OL 05/25